

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 12 de Julio de 2024

EDICIÓN N° 4320

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Oeste" - **Expediente EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 357 Has. 68 As.. Titular: IPEG S.A.. Escritura Seis (06). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Oeste". A Orden 2°, Pág. 2-5, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque. Nombre de la Mina: "Don Jorge Oeste". Minerales Descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarzíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5792956 - Y: 2518828; 2= X: 5792952 - Y: 2519828; 3= X: 5791869 - Y: 2519828; 4= X: 5791869 - Y: 2523598; 5= X: 5790843 - Y: 2523598; 6= X: 5790843 - Y: 2518828. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 597. Estado de los Terrenos: Cercado. Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, conformado por médanos y dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 39°, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de noviembre de 2023. La superficie de 357 Has. 68 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Don Jorge Oeste", tramitada bajo Expte. EX-2023-

02132112- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.791.354 e Y= 2.519.906. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.791.879 e Y= 2.519.550; Vértice V1 X= 5.791.879 e Y= 2.523.074; Vértice V2 X= 5.790.864 e Y= 2.523.074; Vértice V3 X= 5.790.864 e Y= 2.519.550. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta la superficie de 357 Has. 68 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, tramitado por el Expte. EX-2023-02132112- -NEU-MINERIA#SEMH se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 204 Has. 03 As. ubicadas dentro del Lote Y que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0363-0000, cuyo dominio consta a nombre de Retamal Graciela Beatriz, Retamal Jorge Luis y Retamal Maria Alejandra (Oficios obrantes Orden 37-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 153 Has. 65 As. ubicadas dentro del Lote T que es parte del Lote Oficial 20 y 21, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-6762-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tillerá José Ítalo y Tillerá Perla Mabel (Oficios obrantes Orden 37-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 357 Has. 68 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 41°: Zapala, Neuquén, miércoles 29 de noviembre de 2023. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 39° del E.E., Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "San Roque II" - **Expediente EX-2023-02132925- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 272 Has. 34 As.. Titular: IPEG S.A.. Escritura Siete (07). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "San Roque II". A Orden 2°, Pág. 2-5, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad: CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/ Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque. Nombre de la Mina: San Roque II. Minerales descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento Exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5793893; Y: 2505542; 2= X: 5793893 - Y: 2506644; 3= X: 5792267 - Y: 2504724; 4= X: 5792267 - Y: 2504724; 5= X: 5793146 - Y: 2504724. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 299. Estado de los Terrenos: Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, conformado de médanos y dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 38°, consta: Informe de Relacionamiento e ID realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 19 de febrero de 2024. La superficie de 272 Has. 34 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expte. EX-2023-02132925- -NEU-MINERIA#SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de

las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.793.349 e Y= 2.505.946. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.793.870,49 e Y= 2.504,579,83; Vértice V1 X= 5.793.870,49 e Y= 2.506.690,67; Vértice V2 X= 5.792.821,07 e Y= 2.506.690,67; Vértice V3 X= 5.792.821,07 e Y= 2.506.420,56; Vértice V4 X= 5.792.544,96 e Y= 2.506.420; Vértice V5 X= 5.792.544,96 e Y= 2.504.579,83. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida desde esta Dirección mediante consulta web, resulta que la superficie de 272 Has. 34 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expediente EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 272 Has. 34 As. ubicadas dentro del Lote A30 que es parte de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0447-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz Previsto Hernán (Oficios obrantes a Orden 37). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 272 Has. 34 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque, Oleoducto y Gasoducto. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 41°: Zapala, Neuquén, miércoles 21 de febrero de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 38°, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 28-06; 05 y 12-07-24

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Centro" - **Expediente EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 356 Has. 09 As.. Titular:

IPEG S.A.. Escritura Ocho (08). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Don Jorge Centro". A Orden 2°, Pág. 2-40, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido/Nombre/Razón Social: IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3. Domicilio Real: Calle/N°: Viamonte N° 1.470, Ciudad: CABA, Provincia de Bs. As.. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI: Junín de los Andes 667, Ciudad: Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Tombesi Gina Paola, D.N.I. 31.456.477. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio del Juzgado: Junín de los Andes 667, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: ginatom0205@gmail.com. Ubicación de la Manifestación (Departamento): Añelo, Paraje o Lugar: Aguada San Roque, Nombre de la Mina: "Don Jorge Centro", Minerales Descubiertos (según categoría): 1ra.: Cuarzo en Arenisca (en Arenas Cuarcíferas o en Arenas Silíceas). Coordenadas de la Zona de Reconocimiento exclusiva (Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2): 1= X: 5791685 - Y: 2524419; 2= X: 5792100 - Y: 2528757; 3= X: 5791128 - Y: 2528774; 4= X: 5790663 - Y: 2524489. Superficie (Ha.) (Art. 46 Código de Minería): 432. Estado de los Terrenos: Otros: Depósito Eólico de Arenas Silíceas, Formado por Médanos y Dunas. En Pág. 4 hay un croquis. En Pág. 5 se adjuntan sellados y pago VEP; en el ítem: Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi, Apoderada Minera N° 17, AMPI, Neuquén. A Orden 53°, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 29 de abril de 2024. La superficie de 356 Has. 09 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Don Jorge Centro", tramitada bajo Expte. N° EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA# SEMH han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 19 y 20, Fracción B, Sección XX-VIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.791.462 e Y= 2.527.233. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.792.134,36

e Y= 2.524.174,03; Vértice V1 X= 5.792.134,36 e Y= 2.527.374,21; Vértice V2 X= 5.791.021,64 e Y= 2.527.374,21; Vértice V3 X= 5.791.021,64 e Y= 2.54.174,03. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta la superficie de 356 Has. 09 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, tramitado por el Expte. EX-2023-02132571- -NEU-MINERIA#SEMH se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 100 Has. 68 As. ubicadas dentro del Lote Y que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0363-0000, cuyo dominio consta a nombre de Retamal Graciela Beatriz, Retamal Jorge Luis y Retamal Maria Alejandra (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 29 Has. 23 As. ubicadas dentro del Lote T que es parte del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-6762-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tilleria José Ítalo y Tilleria Perla Mabel (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. 226 Has. 18 As. ubicadas dentro del Lote Fracción B que es parte del Lote Oficial 19, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7172-0000, cuyo dominio consta a nombre de Tray Alberto Fidel (Oficios obrantes Orden 52-RPI). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 356 Has. 09 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 56°: Zapala, Neuquén, miércoles 17 de mayo de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 53° del E.E., Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - Expediente N° 8812-000077/2018 - **GDE EX-335095/2020**. Departamentos Añelo y Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has. 36 As.. Titular: "Cormine S.E.P.". A Fs. 1: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la Ciudad de Zapala, en representación de Corporación Minera del Neuquén Cormine SEP, titular del expediente, con domicilio real y legal en la calle Rioja N° 645, Ciudad de Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito la autorización de extracción de material árido en la Cantera de Áridos que se encuentra en los Departamentos de Añelo y Pehuenches, dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral 03-RR-008-3729-0000, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 49,37 hectáreas y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice NO Y= 2488564,01 - X= 5828072,67; Vértice NE Y= 2489029,68 X= 5827928,74; Vértice SO Y= 2488257,10 - X= 5827139,22; Vértice SE Y= 2488737,58 - X= 5826972,00. Además se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación de la cantera solicitada. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. A Fs. 12, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 16 de mayo de 2019. Corresponden al presente, Fs. 1/12 del Expte. N° 8812-000077/2018. La superficie de 49 Has. 36 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expediente N° 8812-000077/2018, han quedado ubicadas en los Planos de esta Oficina dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.828.072,67 e Y= 2.488.564,01, sus lados miden: Al Norte con 487,41 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.827.928,74 e Y= 2.489.029,68. Al Este con 1.033 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.826.972,00 e Y= 2.488.737,58. Al Sur con 508,75 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.827.139,22 e Y= 2.488.257,10. Al Oeste con 982,61 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando allí el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente Pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 49 Has. 36 As., solicitadas para la

s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 8812-000077/2018, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 26 Has. 76 As., ubicadas dentro del Lote K que es parte del Lote Oficial 23, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3729-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 6/7-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. 22 Has. 6 As., ubicadas dentro del Lote K que es parte del Lote Oficial 3, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3729-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 9/11-R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 49 Has. 36 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA - JCM. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial, conforme Art. 43, Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44, Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. Hay una firma ilegible y una aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 23 de febrero de 2021. Dirección de Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 12; 19 y 26-07-24

Solicitud de Cateo - Mineral de Potasio. Superficie: 9907 Has. 02 As. - Expediente N° 8812-000261/2021; **EX-2021-00959927- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: COR.MI.NE. S.E.P.. Escritura Diez (10). En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los un días del mes de julio del

año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Pág. 1/5 consta: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la Ciudad de Zapala, en representación de Corporación Minera del Neuquén CORMINE SEP, titular del expediente, con domicilio real y legal en la calle Rioja N° 564, Ciudad de Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito Cateo de Potasio Quinto que se encuentra en el Departamento Pehuenches, dentro del lote bajo Nomenclatura Catastral 03RR00412730000; 03RR00411780000; 03RR00510020000, 03RR0050201000; 003RR00870010000; 03RR00863010000, 03RR00404750000; 03RR00403700000 y 03RR00407670000, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 9.900 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice 1: Coord. X: 5877388,00 Coord Y: 2453953,00; Vértice 2 Coord. X: 5870013,00 Coord. Y: 2453953,00; Vértice 3 Coord. X: 5870013,00 Coord. Y: 2454977,00; Vértice 4 Coord. X: 5863678,00 Coord. Y: 2454997,00; Vértice 5 Coord. X: 5863678,00 Coord. Y: 2443988,00; Vértice 6 Coord. X: 5873915,00 Coord Y: 2443988,00; Vértice 7 Coord. X: 5873915,00 Coord. Y: 2445552,00; Vértice 8 Coord. X: 5871501,00 Coord. Y: 2445552,00; Vértice 9 Coord. X: 5871501,00 Coord. Y: 2452121,00; Vértice 10 Coord. X: 5877388,00 Coord. Y: 2452121,00. A Pág. 2/5 se adjuntan sellados. A Pág. 3/5: Además se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del cateo solicitado. Se adjunta Sellados correspondientes a la Solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, Apoderado Minero, Mat. N° 31, Cel.: 2942-525798, ricardosantaguzzi@gmail.com. A pág. 5/5: se adjunta croquis. A Orden 16° consta: Zapala, Neuquén, miércoles 30 de noviembre de 2022. Referencia: Informe de Relacionamiento: La superficie de 9907 Has. 02 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000261/2021, EX-2021-00959927- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 3, 4, 7 y 8, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar

'94: X= 5.873.915 e Y= 2.443.988, sus lados miden: Al Norte en 5 partes. La primera parte con 1.564 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.873.915 e Y= 2.445.552. La segunda parte con 2.414 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.871.501 e Y= 2.445.552. La tercera parte con 5.669 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.871.501 e Y= 2.452.121. La cuarta parte con 5.887 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.877.388 e Y= 2.452.121. La quinta parte con 1.832 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.877.388 e Y= 2.453.953. Al Este en tres partes. La primera parte con 7.375 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.870.013 e Y= 2.453.953. La segunda parte con 1038,77 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.870.013 e Y= 2.454.977. La tercera parte con 6.322,49 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.863.678 e Y= 2.454.998. Al Sur con 31.010 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.863.678 e Y= 2.443.988. Al Oeste con 10.237 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Buta Ranquil. Ductos, pozos s/Cantera EX-2021-00835037- -NEU-MINERIA#SEMH. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 18° consta: Zapala, Neuquén, miércoles 30 de noviembre de 2022. Referencia: Informe de Dominio. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 9.907 Has. 02 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 8812-000261/2021; EX-2021-00959927- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Buta Ranquil, según el siguiente detalle: 835 Has., ubicadas dentro del Lote 1a parte del Lote Oficial 3, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-1273-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 6-R.P.I.; Orden 15-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.026 Has. 14 As., ubicadas dentro del Lote 2 parte del Lote Oficial 4, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-1178-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 6 R.P.I.; a Orden 15-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 473 Has. 65 As., ubicadas dentro del Lote 3 parte del Lote Oficial 4, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura

Catastral 03-RR-005-1002-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 6-R.P.I.; a Orden 15-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 64 Has. 59 As., ubicadas dentro del Lote 14 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6301-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 6-R.P.I.; a Orden 15-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 25 Has. 86 As., ubicadas dentro del Lote 4 que es parte del Lote Oficial 3 Fracción C Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-0767-0000, cuyo dominio consta a nombre de Hernández Juan Ramón (Oficios obrantes a Orden 6-R.P.I.; a Orden 15-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 592 Has. 96 As., ubicadas dentro del Lote 5 que es parte del Lote Oficial 3, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-0370-0000, cuyo dominio consta a nombre de Narambuena Ambrosio Antonio (Oficios obrantes a Orden 6 RPI; a Orden 15-Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 4.861 Has. 88 As., ubicadas dentro del Lote 6 que es parte de los Lotes Oficiales 3, 4, 7 y 8 Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-0475-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Adjudicatario en venta a favor del Sr. Vega Horacio Jorge, mediante Resolución 1186/04). (Oficios obrantes a Orden 6-R.P.I.; a Orden 15-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.338 Has. 27 As., ubicadas dentro del Lote 7 que es parte de los Lotes Oficiales 6 y 7, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectado por la Nomenclatura Catastral 03-RR-005-0201-0000, cuyo dominio consta a nombre de Rebolledo Marisa Gladys; Rebolledo Josefa Adriana; Rebolledo María Angélica; Rebolledo Alejandra Mabel (Oficio obrantes a Orden 6-R.P.I.; a Orden 15-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 688 Has. 68 As., ubicada dentro del Lote 15 que es parte del Lote Oficial 7, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-7001-0000, cuyo dominio costa a nombre de Rebolledo Carlos Segundo (Oficios obrantes a Orden 14-R.P.I.; a Orden 15-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 2.645 Has. 77 As., escriturados en Terrenos Fuera de Dominio Fiscal. 7.261 Has. 25 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Hay

dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 21° consta: Zapala, Neuquén, jueves 7 de marzo de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 18°, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 12 y 19-07-24

Edicto de Concesión de Cantera

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, comunica a los interesados que mediante Resolución N° 59/2024 de fecha 04 de abril de 2024. Resuelve: Artículo 1°: Conceder al Sr. Ricardo Héctor Teja, DNI N° 11.152.904, en adelante “El Concesionario”, la Cantera de Áridos correspondiente a minerales de tercera categoría, para explotación en una superficie de 48 Has. 32 As. 51 Cas. 34 Dm², ubicada dentro de los Lote K, Sección XVII, Fracción D, Lote Oficial 23 del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén, en terrenos de Dominio Fiscal Provincial, tramitada por Expediente Físico N° 7712-000354/2017 y el **EX-2021-00060288- -NEU-MINERIA#SEMH**. Titular: “Ricardo Héctor Teja s/ Solicitud de Cantera de Calcáneos”. Artículo 2°: La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha de la firma de la presente resolución. A su vez, queda expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros (Art. 50, Ley 902). Vencido dicho plazo “El Concesionario” tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la Concesión (Art. 52, Ley 902). Asimismo, se podrá declarar la caducidad de las concesiones si no cumpliera con las condiciones impuestas o cuando la explotación fuera inconveniente por razones de interés público, conforme lo establece Art. 46° de Ley 902/75. Artículo 3°: Hágase saber a “El Concesionario” que deberá tolerar y abstenerse de entorpecer la actividad hidrocarbúfera

que se desarrolle dentro del área, como así también respetar las servidumbres administrativas allí concedidas. Asimismo, este deber se circunscribe al área de la cantera que superponga con las concesiones de hidrocarburos y con las servidumbres administrativas que eventualmente se constituyan a favor de dichas concesiones, como así también a toda otra Concesión que el Poder Ejecutivo Provincial haya otorgado u otorgue en el mismo lote. Artículo 4º: De conformidad con la Ley N° 260 y su Decreto Reglamentario N° 0382/1963, la permisionaria deberá comunicar semestralmente a la Autoridad Minera en Primera Instancia, antes del 31 de mayo y del 30 de noviembre de cada año los datos de producción de la presente cantera sin perjuicio de suministrar las demás informaciones que le sean solicitadas. Artículo 5º: La explotación de la cantera no impedirá el otorgamiento dentro de la misma de permisos de cateos, ni las manifestaciones de descubrimiento de minerales de primera o segunda categoría que hicieren otros interesados. En tal caso “El Concesionario” podrá continuar sus trabajos no perjudicando los de la nueva mina, pero el descubridor podrá hacerlos variar o cesar indemnizando al concesionario de la cantera. “El Concesionario” mantendrá su derecho a los minerales de tercera categoría que el descubridor extraiga en los límites de la cantera con las excepciones del Art. 100º del Código de Minería. Artículo 6º: Al momento del vencimiento de la concesión, “El Concesionario” no tendrá derecho a indemnizaciones por las mejoras que hubiere realizado en el inmueble. Solo se permitirá la remoción de instalaciones móviles que sean de su propiedad, indicándole un plazo perentorio a tales efectos. Artículo 7º: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, podrá en cualquier momento y por razones de utilidad pública o bienestar general, disponer la remoción de toda construcción y/o mejora que “El Concesionario” hubiere realizado dentro de la cantera, sin derecho a indemnización alguna para “El Concesionario”. Artículo 8º: “El Concesionario” deberá dar inicio a los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la presente concesión, caso contrario caducarán sus derechos, como así también, para el caso que los trabajos en la cantera fueran paralizados por más de uno (1) año; salvo que a juicio de la Autoridad Minera en Primera Instancia cualquiera de esas situaciones se halle justificada. Artículo 9º: “El Concesionario” estará obligado a cumplir con la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural establecido en Título II de la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 1875 y normativa complementaria y Ley General de Ambiente N° 25675, como así en la forma establecida en el Artículo 256º y 258º del Código de Minería, sin perjuicio de

las responsabilidades previstas en los Arts. 248° y 263° del citado Código. Asimismo, de producirse hallazgos de elementos del patrimonio histórico o cultural durante las tareas que impliquen movimientos de suelo, se deberán cumplir los protocolos establecidos en la Ley Provincial N° 2186. Artículo 10°: Al momento del vencimiento de la presente concesión y en el caso de que “El Concesionario” decidiera renovarla, éste deberá ajustarse a lo exigido por el Art. 3 del Decreto 0265/2020 o norma que en el futuro la reemplace. Artículo 11°: Entréguese a “El Concesionario” copia de la presente resolución y del croquis definitivo de ubicación otorgado por Dirección Registro Gráfico que servirán como título definitivo de concesión. Artículo 12°: Tómese nota por Dirección Escribanía de Minas, Dirección Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras. Artículo 13°: Publíquese la concesión por única vez en el Boletín Oficial a cargo de “El Concesionario”. Por Dirección de Escribanía de Minas confecciónese edicto y emplácese a “El Concesionario” a acreditar su publicación en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de caducar la concesión. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 12-07-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 23 de agosto de 2024 a las once (11) horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Mat. AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la s/Cantera de Áridos que tramita por Expediente Físico N° 5912-000611/2014 y Expediente Electrónico **EX-2020-0101373- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Minape S.A., con una superficie de 27 Has. 89 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote N que es parte del Lote Oficial 6, Sección D, Fracción XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 12 y 19-07-24

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Cateo cuyo titular es Pablo Gabriel Caldart, para la etapa de exploración, según el Anexo II del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo Expediente Principal N° 8812-000101/2018 y **Expediente Electrónico EX-2024-01050727-NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuya exploración dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como Lote 5-1, Fracción D-C, Sección XXVIII, Departamento de Añelo de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar'94: X: 5.776.261,53 - Y: 2.510.825,11, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede desde la Ciudad de Neuquén, tomando la autopista hacia Centenario (Ruta Provincial N° 7) y se recorren 100 Km. aproximadamente hasta llegar a la localidad de Añelo. Desde la Ciudad de Añelo se debe circular 18 Km. por Ruta Provincial N° 7 hacia el Noroeste hasta las coordenadas X: 5.767.758,46 - Y: 2.506.401,74; donde se gira hacia el Noreste por camino interno recorriendo 11 Km. hasta el área de interés. Características del Proyecto: La superficie total de solicitud de cateo es de 3.445 Has. 33 As.. De la totalidad del área solicitada, se afectará en esta primera fase de la etapa exploratoria aproximadamente una superficie de 30 hectáreas donde se ejecutarán 15 trincheras, 3 trincheras por cada zona demarcada, para poder tener una uniformidad del terreno. En esta etapa se hará el reconocimiento del área para determinar la presencia de mantos de arena silíceas para extracción mediante relevamiento geológico, para la posterior realización de calicatas con retroexcavadora, en los sectores considerados de interés. En el proyecto se utilizarán caminos existentes. Los trabajos se desarrollarán durante un período máximo de dos meses. Durante el desarrollo de este proyecto los impactos sobre la geomorfología y el paisaje se deben únicamente a la realización de calicatas. Para la realización de las actividades antes mencionadas, se utiliza maquinaria pesada lo que involucra movimiento de rocas y suelo, por lo que el impacto visual sobre el paisaje es inevitable, pero también imperceptible

debido a la puntualidad y dimensiones de las tareas propuestas. La cuenca visual general no se verá afectada. Con respecto a las medidas de prevención y/o mitigación se tomarán medidas preventivas como el cierre inmediato de la calicata respetando el orden estratigráfico del suelo. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 12-07-24

CONTRATOS

TECNOPOWER S.R.L.

Por instrumento de fecha 23/05/2024, los Sres. Cristian Iván Alarcón (D.N.I. 30.944.591, CUIT 20- 30944591-1), de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, nacido el 24/05/1984, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio real y especial en calle Ortega y Gasset N° 3.726 del Barrio Huilliches de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Jonathan Alfredo Muldon (D.N.I. 32.292.478, CUIL 20-32292478-0), de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, nacido el 22/04/1987, de profesión Ingeniero en Petróleo, de estado civil soltero, con domicilio real y especial en calle José Ingeniero N° 1.235 del Barrio Don Bosco 2 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de TECNOPOWER S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Ortega y Gasset N° 3.726 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otros, sean estas personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero el diagnóstico, mantenimiento y la reparación técnica de equipos rotativos o estáticos, electromecánicos o industriales vinculados a actividades de la industria del oil & gas. Asimismo, podrá prestar servicios a término o continuados de consultoría empresarial, investigación técnica y desarrollo estratégico fundado en el asesoramiento técnico base de su objeto, dentro del ámbito de la electrome-

cánica industrial vinculada a la exploración, explotación, extracción, logística, venta u otros no enumerados de la industria del oil & gas. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos y atípicos que sean necesarios, tales como: Dar fianza, agruparse, constituir, disolver, escindir, fusionar y/o transformar sociedades, comisiones comerciales, comprar y vender, comprar y vender en comisión, constituir rentas, anticresis, dar y recibir mandatos, dar y tomar en leasing (mobiliario o inmobiliario), dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales, depósitos, donaciones, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renunciar derechos, remitir deudas, ratificar mandatos verbales, gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos y/o obligaciones. Realizar cualquier tipo de acto o contrato con personas de existencia visible, municipal, provincial, nacional o extranjera, realizar todo tipo de negocio financiero y/o crediticio, operar con entidades financieras oficiales o privadas, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, constituir plazos fijos, tomar cajas de seguridad, seguros y otros. Cuando las actividades previstas por este objeto así lo requieran, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Plazo de Duración: 30 (treinta) años. Capital: Pesos tres millones (\$3.000.000). Administración: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno de los socios o un tercero, a cuyo efecto revestirá el carácter de socio Gerente o Gerente, ejerciendo la representación legal y su firma obligará a la sociedad. El mismo ejercerá el cargo por el plazo de tres (3) ejercicios siendo reelegible por igual período, pudiendo hacerlo en forma indefinida. Gerente: Se designa como socio Gerente al Sr. Cristian Iván Alarcón (D.N.I. 30.944.591, CUIT 20-30944591-1), quien constituye domicilio especial (conforme Art. 256 Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal), en calle Ortega y Gasset N° 3.726 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/07. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 29945/24, "TECNOPOWER SRL s/ Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 26 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

“DMO S.R.L.”**Cesión de Cuotas Sociales, Modificación del Contrato Social
y Designación de Gerente**

Se hace saber que por Escritura Pública de fecha 15 de julio de 2021, el Sr. Franzan Carlos Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 8.377.597 y el Sr. Lopez Varela Ignacio Antonio, Documento Nacional de Identidad N° 26.529.183, representado este último en este acto por Basso Juan Marcos, Documento Nacional de Identidad N° 25.725.342, en carácter de apoderado, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas partes que cada uno posee (100 cuotas cada uno), a favor de Menna Carlos Manuel, Documento Nacional de Identidad N° 26.233.392; Eguiguren Lorena, Documento Nacional de Identidad N° 24.892.524 y Basso Juan Marcos, Documento Nacional de Identidad N° 25.725.342, que les pertenecían en la sociedad “DMO S.R.L.”. Asimismo, se modificó el Artículo Quinto del contrato social de la sociedad, que queda redactado de la siguiente manera: “Quinta: El capital social es de pesos cincuenta mil (\$50.000), dividido en 500 cuotas iguales de \$100 (pesos cien) cada una, las que están totalmente suscriptas e integradas de la siguiente forma: Carlos Manuel Menna, 167 cuotas partes por la suma de pesos dieciséis mil setecientos (\$16.700); Juan Marcos Basso, 167 cuotas partes por la suma de pesos por la suma de pesos dieciséis mil setecientos (\$16.700) y Lorena Eguiguren, 166 cuotas partes por la suma de pesos dieciséis mil seiscientos (\$16.600)”. Por último, se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de mayo de 2023, los socios de DMO S.R.L. resolvieron la renovación del mandato como socios Gerentes del socio Menna Carlos Manuel, D.N.I. N° 26.233.392 y de la socia Eguiguren Lorena, D.N.I. N° 24.892.524, hasta el 22 de mayo de 2026. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “D.M.O. S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Designación de Gerente”, (Expte. 29398/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de julio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 12-07-24

INDALO S.A.

Se hace saber que por Asamblea de Socios Extraordinaria de fecha 16/01/2017,

los socios de INDALO S.A. resolvieron aumentar el capital social hasta la suma de \$2.500.000, o sea, un incremento de \$2.000.000 y por lo tanto modificar el Artículo Cuarto del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), importe que es íntegramente suscripto por los accionistas y que será representado por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase “A” con valor nominal pesos cien cada una con derecho a cinco votos por acción. El capital social es suscripto íntegramente en este acto e integrado en efectivo por los accionistas de la siguiente forma: El accionista Autobuses Santa Fe SRL, suscribe 4.900 acciones e integra la totalidad en efectivo lo que totaliza la suma de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000); el accionista Gerardo Alberto Ingaramo, suscribe 10.050 acciones e integra la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$258.750) en dinero en efectivo y el saldo de pesos setecientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$746.250) dentro de los dos años a contar desde la inscripción ante el Registro Público de Comercio, lo que totaliza la suma de pesos un millón cinco mil (\$1.005.000) y el accionista Alejandro Luis Rossi, suscribe 10.050 acciones e integra la suma de pesos doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$251.250) en dinero efectivo y el saldo de pesos setecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta (\$753.750) dentro de los dos años a contar desde la inscripción ante el Registro Público de Comercio, lo que totaliza la suma de pesos un millón cinco mil (\$1.005.000). El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época y forma de emisión. La resolución de la Asamblea que aprueba el aumento de capital deberá publicarse en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá emitir acciones clase “A” con derecho a cinco votos por acción y/o acciones clase “B” con derecho a un voto por acción, según lo resuelva la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “INDALO S.A. s/Inscripción Modificación de Contrato (Aumento de Capital)”, (Expte. N° 27655/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 04 de julio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

PRONTO S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 5 de enero de 2024, de PRONTO S.A., con sede social en Félix San Martín 1.140 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se resolvió por unanimidad fijar en 2 (dos) el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, siendo elegidos: Presidente: Santiago Gallucci, DNI 34.662.864, CUIT 20-34662864-3, soltero, de profesión empresario, fecha de nacimiento el 31/08/1989, nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Egipto 3.459 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Vicepresidente: Walter Luis Gallucci, DNI 14.110.555, CUIT 20-14110555-9, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Pérez, de profesión empresario, fecha de nacimiento el 19/10/1960, nacionalidad argentina, con domicilio real en Rincón Club de Campo, UF N° 345 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Director Suplente: Graciela Beatriz Pérez, DNI 14.360.619, CUIT 27-14360619-3, casada en primeras nupcias con Walter Luis Gallucci, de profesión empresaria, fecha de nacimiento el 15/02/1961, nacionalidad argentina, con domicilio real en Rincón Club de Campo, UF N° 345 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Quienes encontrándose presentes aceptaron el cargo y firman la presente como prueba de conformidad. Asimismo, los Directores designados, denuncian domicilio especial, conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias a los efectos pertinentes, en la calle Félix San Martín 1.140, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído.

1p 12-07-24

TRANSPORTE CASTELLI S.R.L.**Reconducción**

Se hace saber que por Acta N° 21 del 03/04/2024 y su subsanatoria mediante Acta N° 22 del 05/06/2024 de TRANSPORTE CASTELLI S.R.L., que vencido el plazo de duración de la sociedad que operó el 19 de abril de 2024, los socios han resuelto lo siguiente: Reconducir el plazo de duración de la sociedad

por 20 (veinte) años desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio y en consecuencia se ha reformado el Artículo Segundo del Estatuto Social de la siguiente forma: “Art. 2º: El plazo de duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio”.

1p 12-07-24

BRITMAR S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales - Designación de Gerente

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12 de enero de 2024, la Sra. Norma Raquel Marcley, argentina, nacida el 22 de julio de 1953, DNI 10.949.987, CUIT 27-10949987-6, de profesión comerciante, con domicilio en calle Corrientes 1.212 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil viuda, cedió el 100% de sus cuotas sociales, habiendo cedido 90 cuotas sociales (90) las que poseen un valor nominal de \$160 (pesos ciento sesenta) cada una, a favor del Sr. Carlos Alberto Brito del Pino, argentino, nacido el 05 de julio de 1957, DNI 13.047.667, CUIT 20-13047667-9, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Elordi 234, Piso 6, Dpto. B la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, estado civil soltero, de la sociedad BRITMAR S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el Número 185, Folios 1277/1282, Tomo VIII-SRL, Año 2007. Asimismo, en el mismo instrumento privado de fecha 12 de enero de 2024, se designó como Gerente al señor Brito del Pino Carlos Alberto, DNI 13.047.667.

1p 12-07-24

SERRON S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2021, los socios de Serron S.A. resolvieron la designación de autoridades sin reforma de Estatuto. Presidente y Director Titular: Serron Horacio Juan, CUIT 23-10228229-9, domicilio Donado 838, Bahía Blanca. Director Suplen- te: Serron Hugo Nestor, CUIT 23-11341029-9, domicilio Rondeau 538, Bahía Blanca. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “SERRON S.A. s/

Inscripción de Designación de Directorio”, (Expte. N° 29906/24, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de

1p 12-07-24

MSP Servicios Electromecánicos NQN S.A.S

Por instrumento de fecha 1 día del mes de julio de 2024, las siguientes personas: Paredes Alejandro, Documento Nacional de Identidad Número 30.823.874, CUIT 20-30823874-2, argentino, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el 02 de abril de 1984, soltero, domiciliado en la calle Alberto Herrera N° 611 de la Ciudad de Plottier, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén y Saldías Lobos Oscar Claudio, Documento Nacional de Identidad Número 93.879.619, CUIT 20-93879619-0, chileno, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el 03 de mayo de 1979, soltero, domiciliado en la calle Rafael Pennesi N° 478 de Piedras Blancas, Fernández Oro, Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de MSP Servicios Electromecánicos NQN S.A.S.. En la jurisdicción de Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias o representación en cualquier parte del País o extranjero. La sociedad tiene por objeto social la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de las siguientes actividades:

- Prestación de servicio de soldadura y montaje de obras destinados a la industria petrolera pública y privada, incluyendo instalación de cañerías, calderas, bombas y tanques de todo tipo ya sea que transporten fluidos líquidos y gaseosos; movimiento perforación de suelos y excavaciones, en superficies y subterráneas destinadas al tendido de las redes; instalación de estructuras y movimientos de piezas y equipos necesarios para la actividad; provisión de servicios de inspección de cañerías para petróleo, agua, gas otro y de cualquier tipo.
- Actividades comerciales mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, alquiler e intermediar en la comercialización, reparación de equipos eléctricos y mecánicos, elementos e instalaciones y toda otra herramienta, como asimismo todos aquellos bienes muebles registrables y no registrables afectados al objeto social.
- Prestación de servicios de apoyo para la localización y extracción de hidrocarburos; perforación de Pozos de gas y petróleo; reparación, terminación y trabajos y servicios vinculados

con producción de gas y petróleo, sea por recuperación primaria, secundaria u otras técnicas desarrolladas y a ser desarrolladas. d) Prestación de servicios de construcción, instalación, explotación mantenimiento y reparación de maquinaria, equipos, elementos e instalaciones de uso especial para la obtención, extracción, producción, refinamiento, transporte, transformación y procesamiento de sustancias minerales, incluidos minerales radiactivos, hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados y en especial la industria carbonífera, litio y petroquímica. e) Prestación de servicios de ingeniería mediante la asistencia técnica, diseño, desarrollo, fabricación, consultoría y comercialización, tanto de productos como de formatos de negocios, desarrollo profesional y aplicaciones especiales, como también, comercial y todo otro servicio vinculado a las actividades precedentes. f) Energías Alternativas: Prestación de servicios de diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz). Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. Investigación y dictado de cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social. g) Prestación de Servicios Industriales: Fabricación, industrialización y reparación de contactos, contactores y materiales eléctricos, fabricación de equipos eléctricos, instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. h) Prestación de Servicios Comerciales: Compra-venta, distribución, importación, exportación, representación, explotación de marcas y patentes, productos y materias primas elaboradas o semielaboradas, repuestos y accesorios, todo ello directamente vinculado con su actividad industrial. El plazo de duración de esta sociedad será de (99) noventa y nueve años. El capital social es de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 2734. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante

todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Se designa como Gerente al Sr. Paredes Alejandro, Documento Nacional de Identidad Número 30.823.874, CUIT 20-30823874-2, argentino, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el 02 de abril de 1984, soltero, domiciliado en la calle Alberto Herrera N° 611 de la Ciudad de Plottier, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: Será el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 30010/24, "MSP Servicios Electromecánicos NQN S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social", (PROCSO 197207/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 4 de julio de 2024.

1p 12-07-24

"GELÍN SAS"

Por instrumento de fecha 31 de mayo de 2024, las señoras: Carina Jazmin Carrasco, DNI 23.494.811, CUIT 27-23494811-9, argentina, nacida el 01/02/74, Docente, soltera, con domicilio real en la calle Belgrano 2.130, Neuquén, Neuquén, Argentina y Maria Sol Carrasco, DNI 25.983.008, CUIT 27- 25983008-2, argentina, nacida el 23/04/77, jubilada, casada, con domicilio real en la calle Alberdi 1.150, Lote 17, Barrio Los Cedros I, Plottier, Neuquén, Argentina, proceden a desistir del trámite de inscripción de la sociedad "GELÍN SAS", instrumentada mediante contrato de fecha 10 de abril de 2024 y modificatorio de fecha 09 de mayo de 2024, en los términos del Artículo 24 del Reglamento de la Ley Provincial 2631, D.G.R.P.C., de la sociedad citada que tramita por Expte. 29749/24, "GELIN SAS s/Inscripción de Instrumento Constitutivo". Subdirección, 03 de julio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 12-07-24

BIOPHARMA S.R.L.**Modificación del Contrato Social**

En la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, al 07 día del mes de abril del año 2024, se reúnen la totalidad de los socios de "BIOPHARMA S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 41, Folios 333/340, Tomo II-S.R.L., Año 2019, según instrumento de cesión de cuotas sociales, renuncia de Gerente, modificación del capital social y administración y designación de Gerente, inscripto en fecha 17 de mayo de 2022, bajo el N° 157, Folios 1611/1626, Tomo IX-S.R.L., Año 2022, señor Cristian Adrián Gómez, D.N.I. 22.537.318, C.U.I.T. 20-22537318-4, argentino, nacido el 09 de mayo de 1974, domiciliado en calle sin datos y sin número, Zona Rural, Ciudad de Senillosa (8.316), Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, divorciado y señora Rafaela Griselda Araselia Aramendia, D.N.I. 29.990.834, C.U.I.T. 27-29990834-3, argentina, nacida el 20 de febrero de 1983, divorciada, domiciliada en calle Pasaje 28 de Junio N° 521, Barrio Belgrano, Ciudad de Neuquén (8.300), Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, ambos hábiles para este acto, quienes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del contrato social y al respecto dicen: modificar la Cláusula Cuarta del contrato social de BIOPHARMA S.R.L., la cual en lo sucesivo, quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de terceros, las siguientes operaciones: 01) Comercial: Importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución y comercialización de bienes muebles y/o mercaderías, en particular: Instrumental y material médico, insumos, prótesis, descartables, equipamiento, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de materiales e insumos relacionados con la salud; alimento balanceado y accesorios para animales y/o mascotas; artículos de bazar y menaje; artículos de esparcimiento y deportes; artículos de ferretería y materiales eléctricos; artículos de iluminación; artículos de librería y papelería; artículos de mercería; artículos de óptica y fotografía; artículos de talabartería y artículos regionales; bicicletas y/o rodados similares; calzado; combustibles y/o lubricantes; componentes electrónicos; electrodomésticos y artefactos para el hogar; envases de papel y cartón; equipos de audio, video y televisión, telefonía y comunicaciones; insumos agropecuarios; insumos de computación; insumos informáticos; insumos para la construcción; flores y plantas naturales y/o artificiales; juguetes; libros

y publicaciones; máquinas, equipo e implementos de uso médicos; materiales y productos de limpieza; muebles para el hogar; muebles para la industria, el comercio y los servicios; partes, piezas y accesorios de vehículos; pinturas y productos conexos; prendas y accesorios de vestir; productos alimenticios y bebidas; productos cosméticos, de tocador y de perfumería; productos farmacéuticos; productos textiles; uniformes y ropa de trabajo, como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y/o mandatos de cualquier naturaleza. 02) Energía Solar: Intermediación y coordinación en la actividad de proyectos de instalación de energía solar; importación, exportación, compraventa, permuta, distribución y comercialización de materiales relacionados con la energía solar; preparación y organización del montaje de circuitos, equipos eléctricos y de todos los elementos que componen una instalación solar fotovoltaica, cumpliendo las normas y legislación vigente para este tipo de instalaciones. 03) Cocheras y Playas de Estacionamiento: Explotación de cocheras, playas de estacionamiento y/o espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general de propiedad de terceros, en espacios cubiertos, semi-cubiertos o descubiertos y su administración en todas sus modalidades.

1p 12-07-24

SES NEUQUEN S.R.L.

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 18 de junio de 2024, los socios de SES NEUQUEN SRL, resolvieron designar como Gerente a la Sra. Betiana Gisell Perez, DNI N° 26.698.682, por el término de 3 ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "SES NEUQUEN SRL s/Inscripción de Designación de Gerente", (Expte. N° 29987/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 05 de julio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 12-07-24

GRUPO SOL&DIN SAS

Modificación de Objeto Social

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 19 de marzo de 2024, los

socios: Sr. Juan Carlos Aguilar, DNI N° 14.504.257; el Sr. Juan Mauricio Spiritosi, DNI N° 27.200.635 y el Sr. Juan Pablo Aguilar, DNI N° 33.528.329, de GRUPO SOL&DIN SAS, ubicada en 9 de Julio N° 46 de la Ciudad de Plottier, Pcia. del Neuquén, que representan la totalidad del capital social, resolvieron modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: A) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización, consignación y distribución de pinturas, revestimientos y todos sus productos conexos, artículos de ferretería, bulonería y productos de decoración en general ya sean estos de origen nacional o importados. La sociedad podrá ser proveedora del Estado nacional, provincial o municipal. B) Industrial: Producción, fabricación, elaboración y transformación de productos e insumos relacionados a las actividades antes mencionadas. C) Administración/Administración Fiduciaria: Actividades de administración de bienes de particulares o sociedades, sean civiles o comerciales, incluyendo arrendamiento y explotación por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas en general. Suscribir contratos de fideicomiso actuando como fiduciario y/o fiduciante, beneficiario o fideicomisaria, con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos comerciales de todo tipo. D) Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, dentro de las Leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de los actos con intervención de los profesionales que requieran esas reglamentaciones legales. E) Importación y Exportación: Ya sea por cuenta propia o de terceros, de elementos, maquinarias, materiales, equipos o partes, sus repuestos, materias primas referidas a la fabricación, elaboración, producción y/o transformación de pinturas, revestimientos, artículos de ferretería y bulonería o productos de decoración. F) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios. Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las Leyes vigentes y este contrato autorizan, así como realizar contratos de locación, subarrendar, su-

blocatar y todo aquel relacionado con el objeto social y en todo caso a través de los profesionales necesarios al efecto. G) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, urbanizaciones y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcciones de carpinterías, aberturas, estructuras, viviendas, talleres, sean ellos públicos o privados, refacción o demolición de lo enumerado, proyectos, dirección, construcción y reparación de edificios de todo tipo; construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes, por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas, obras civiles, eléctricas y sanitarias; demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. El diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos habitacionales, hotelería, apart hoteles y su explotación. La construcción de establecimientos rurales e industriales, creación de parques y jardines, diseño y creación de espacios verdes y paisajes para el saneamiento y la recreación. También mediante la compra venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso o goce de dichos bienes ya sean propios o de terceros. Promover urbanizaciones, realizar arrendamientos y administración de propiedades, fraccionamiento de tierras, subdivisiones y afectaciones al régimen de propiedad horizontal. La administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes, civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción y reparación de edificios, para vivienda, urbanos y rurales y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas. H) Servicios de Mantenimiento de Inmuebles: Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza y asesoramiento técnico al respecto. I) Materiales y Elementos para la Construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería,

artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración.

1p 12-07-24

VISION 360 NQN S.R.L.

Contrato constitutivo de VISION 360 NQN S.R.L.. Fecha de instrumento de constitución: 19 de marzo de 2024, instrumento modificatorio del 17 de mayo de 2024, Ruiz Emanuel Ariel, D.N.I. N° 47.148.544, CUIT 20-47148544-7, nacido el 24/02/2006, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle José Fava 1.315 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Suarez Carlos Cristian, D.N.I. N° 35.492.308, CUIT 20-35492308-5, nacido el 5/01/1991, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pehuén 1.080 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La sociedad tendrá su sede social y domicilio fiscal en calle Pilotto 430 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, C.P. 8.300, pudiendo ser trasladada como así también establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social ya sea por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país: A) Seguridad: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones, la administración y explotación comercial de centros de instrucción, capacitación y/o adiestramiento en prácticas que tengan que ver con la seguridad física, criminalística, custodia de archivos de orden administrativo o contable de terceros, sean entes públicos o privados; utilización de software y/o sistemas computarizados relacionados con la seguridad electrónica, la contratación bajo cualquier tipo legal de convenio de los servicios de la ciencia criminalística y ciencia de la seguridad. B) Maestranza: Servicio de limpieza general de edificios públicos y privados y jardinería. C) Comercial: Compra, venta en el mercado interno y externo de artículos de librería e insumos de computación puesta y recepción de artículos en consignación. D) Mantenimiento: Obras civiles, mantenimiento preventivo de edificios, red de incendio, instalaciones eléctricas y cloacales, gas y agua. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00) divididos en 4.000 cuo-

tas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, suscriptos en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Ruiz Emanuel Ariel, tres mil seiscientas (3.600) cuotas de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00) y Suarez Carlos Cristian, cuatrocientas (400) cuotas de pesos cuarenta mil quinientos con 00/100 (\$40.000,00). Del cual se integra el 25% en este acto en efectivo y el 75% restante en el plazo de dos años a contar desde la inscripción del contrato social. Administración y Representación Social: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia que será ejercida en forma unipersonal, sea socio o no. El Gerente estará facultado para ejercer actos de administración y disposición, siempre en cumplimiento de los fines societarios, pudiendo además realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. El Gerente durará en el cargo por tiempo indefinido y será designado por Asamblea por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas sociales. El Gerente en cumplimiento de la Ley General de Sociedades, depositará en la cuenta bancaria de la sociedad o en la caja fuerte de la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00). Se designa como Gerente al Sr. Ruiz Emanuel Ariel, D.N.I. N° 47.148.544, CUIT 20-27148544-7, nacido el 24 de febrero del año 2006, argentino, casado, de profesión comerciante, quien acepta ejercer el cargo de conformidad y fija domicilio especial según lo establecido en el Artículo 256 de la Ley 19550 y según lo requerido por el Artículo 21 bis de la Ley 25246, en calle José Fava 1.315, Provincia del Neuquén, Código Postal 8.300. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Gerente Ruiz Emanuel Ariel.

1p 12-07-24

DOMUYO ENERGÍA SAS

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 10 de abril de 2023, los socios de DOMUYO ENERGÍA SAS, resolvieron aceptar la renuncia de Jesús Gerardo Brillo como Administrador de la sociedad y designar como Administrador a Fernando Gabriel Brillo por el término de duración de la sociedad. El

presente edicto fue ordenado en: “DOMUYO ENERGÍA SAS s/Inscripción Renuncia y Designación de Administrador Titular”, (Expte. 29255/23), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de junio de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 12-07-24

“PROSUR COMEX SAS”

Por instrumento privado de fecha 01 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “PROSUR COMEX SAS”. Socios: El Sr. Damian Ignacio Arija, DNI 28.942.570, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28942570-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de septiembre de 1981, profesión Contador Público, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Intendente Mettler Número 20, Larroque, Entre Ríos, Argentina. Denominación: “PROSUR COMEX SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: Administración, capacitación y asesoramiento integral en materia de comercio exterior, económica, financiera, impositiva, laboral y contable. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Damián Ignacio Arija, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.942.570, Damián Ignacio Arija. Suplente/s: DNI 29.385.716, Federico Andres Ciardullo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 12-07-24

“PROFESIONALES EN RED SAS”

Por instrumento privado de fecha 03 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “PROFESIONALES EN RED SAS”. Socios: El Sr. Ezequiel Osvaldo Garino, DNI 31.009.595, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31009595-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de junio de 1984, profesión Contador Público, estado civil soltero/a, con domicilio real en el barrio Rincón Club de Campo, Casa 239, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Lucila Natividad Ortiz, DNI 31.528.779, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31528779-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de mayo de 1985, profesión Contadora Pública, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pomona 3.102, Barrio Costa Jardín, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. José Sebastián Navarro, DNI 31.965.495, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31965495-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de junio de 1986, profesión Contador Público, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Manuel Alberti 641, Barrio Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Natalia Bidegain, DNI 33.239.215, CUIL/CUIT/CDI N° 27-33239215-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de junio de 1988, profesión Contadora Pública, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rodolfo Walsh 1.698, Barrio Jorge Newbery, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “PROFESIONALES EN RED SAS”. Plazo de Duración: 70 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal e Impositiva, servicios de asesoramiento laboral, servicios de asesoría previsional, servicios de asesoramiento financiero y bursátil, servicios de asesoramiento en concursos y quiebras, servicios de asesoramiento e inscripción de sociedades, cooperativas y asociaciones civiles con y sin fines de lucros ante organismos de contralor, servicios de representación ante fiscalizaciones e inspecciones de organismos de contralor, servicios de trámites aduaneros, servicios de asesoramiento en proyectos de inversión, servicios de reclutamiento de personal, servicios de gestión y administración. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Ezequiel Osvaldo Garino, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucila Natividad Ortiz, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción; Jose Sebastian Navarro, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Natalia Bidegain, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.009.595, Ezequiel Osvaldo Garino. Suplente/s: DNI 33.239.215, Natalia Bidegain. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 12-07-24

“MAMMA MU CARNES SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MAMMA MU CARNES SAS”. Socios: El Sr. Cocha Sergio Gustavo, DNI 20.843.204, CUIT N° 20-20843204-5, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de abril de 1969, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Alderete 478, Primer Piso, Departamento 2, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; la Sra. Indaver Adriana Silvia, DNI 13.965.653, CUIT N° 27-13965653-4, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de noviembre de 1957, profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio real en la calle Las Heras 235, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: “Mamma Mu Carnes SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la comercialización y distribución de productos cárnicos envasados al vacío, al por menor y por mayor, en cualquier tipo de establecimientos. Capital: \$468.630, dividido por 468.630

acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cocha Sergio Gustavo, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Indaver Adriana Silvia, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 20.843.204, Sergio Gustavo Cocha. Suplente: DNI 13.965.653, Adriana Silvia Indaver. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 12-07-24

“EF INVERSIONES SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “EF INVERSIONES SAS”. Socios: El Sr. Gonzalo Edgardo Echegaray, DNI 27.942.261, CUIL/CUIT/CDI N° 23-27942261-9, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de febrero de 1980, profesión Licenciado en Economía, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Plottier 1.000, Lote 353, Plottier, Neuquén, Argentina; la Sra. Chiara Aimé Fernández, DNI 39.881.683, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39881683-3, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de noviembre de 1996, profesión Técnica en Seguridad e Higiene, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Plottier 1.000, Lote 353, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “EF INVERSIONES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Prestación de servicios de consultoría empresarial, en relación con la mejora continua y optimización de los procesos internos, cumplimiento de normas de calidad, aplicación de

nuevas metodologías de gestión para mayor eficiencia operativa, detección de necesidades, planificación y búsqueda de alternativas para que la empresa cuente con una óptima estrategia financiera y de fácil ejecución. 2. Alquiler de tráilers a empresas que prestan servicios en la industria petrolera y/o afines. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gonzalo Edgardo Echeagaray, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Chiara Aimé Fernández, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.942.261, Gonzalo Edgardo Echeagaray. Suplente/s: DNI 39.881.683, Chiara Aimé Fernández. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 12-07-24

“GDP TRAFUL SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada “GDP TRAFUL SAS”. Socios: El Sr. Agustín Domingo, DNI 18.883.581, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18883581-4, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de mayo de 1973, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Julio Cortazar 5.305, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Christian Marcelo Galvan, DNI 23.822.930, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23822930-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de marzo de 1974, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Entre

Ríos 562, Neuquén, Neuquén, Argentina, El Sr. Alfredo Jorge Gargiulo, DNI 16.560.312, CUIT/CUIL/CDI 20-16560312-6, en su carácter de apoderado en representación POSE S.A., CUIT N° 30-70910712-3, inscripta el 22 de mayo de 2014 en el Registro Público de Comercio de Rosario, inscripto en Estatutos T. 95, F. 7710 N° 361, con sede social en la calle Rioja N° 1.275, Piso 1, Oficina 1, Rosario de la Provincia de Santa Fe, quien declara bajo juramento que la sociedad no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Denominación: "GDP TRAFUL SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Objeto: A- Construcción: Mediante la realización, ejecución, dirección, y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, peajes, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación, y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, obras de arquitectura e ingeniería en general, urbanizaciones, desarrollos inmobiliarios, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. B- Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, comercialización, representación y distribución de productos, provisión, suministro, subproductos e insumos relacionados con la construcción, la industria del gas, el petróleo, la minería, la energía y la metal-mecánica. C- Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de metales ferrosos, caños, ductos, no ferrosos, siderúrgicos y plásticos. La fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, la trafilación y

rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo producto derivado del hierro y el acero. Metalúrgica en obras. D- Alquiler: De automotores y/o Vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, grúas, máquinas y equipos pesados, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura, equipos de transporte de cargas y pasajeros, automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios, tráilers, herramientas y cualquier otro tipo de rodado destinado a distintos usos comerciales, industriales o personales. La empresa podrá ofrecer servicios de alquiler por períodos determinados, adaptándose a las necesidades y requerimientos de los clientes. Además, la sociedad podrá realizar la compra, venta importación y comercialización de maquinaria y vehículos destinados al alquiler, así como realizar todas las operaciones, actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social mencionado, conforme a lo permitido por la Ley. Capital: \$6.000.000, dividido por 6.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Agustín Domingo, suscribe a la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Christian Marcelo Galvan, suscribe a la cantidad de 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; SERMEDO S.R.L., suscribe a la cantidad de 3.600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 18.883.581, Agustin Domingo; DNI 23.822.930, Christian Marcelo Galvan. Suplente/s: DNI 16.560.312, Alfredo Jorge Gargiulo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

“AMSOT SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “AMSOT SAS”. Socios: El Sr. Juan Andrés Amadei, DNI 28.947.914, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28947914-8, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de enero de 1982, profesión Geólogo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Las Margaritas 757, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Nector Renan Soto Rodriguez, DNI 92.461.249, CUIL/CUIT/CDI N° 27-92461249-0, de nacionalidad chilena, nacido el 15 de marzo de 1965, profesión constructor, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta Pcial. 18 s/n, Parque Industrial, Aluminé, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “AMSOT SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de construcción; venta y distribución de materiales de construcción. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Andrés Amadei, suscribe a la cantidad de 281.178 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Nector Renan Soto Rodriguez, suscribe a la cantidad de 187.452 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.947.914, Juan Andrés Amadei. Suplente/s: DNI 92.461.249, Nector Renan Soto Rodriguez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

LICITACIONES**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 248**

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 248 para: Un (1) cargo de Juez/a de Cámara, Categoría MF2, con destino a la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la 1 Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Juan J. Formaro. Suplente: Dr. Daniel E. Moeremans. Magistrado Titular: Dra. Nancy N. Vielma. Suplente: Dr. Pablo G. Furlotti.

Plazo para Consultas: Desde el 3 de julio al 9 de agosto de 2024, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 5 al 9 de agosto de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 25/09/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 26 y 27/09/24 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su cotejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 249

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 249 para: Un (1) Juez/a de Cámara, Categoría MF2, con destino a la Cámara Provincial de Apelaciones -con competencia en el Interior-, con asiento de funciones en la Ciudad de San Martín de los Andes.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Marcelo López Mesa. Suplente: Dr. Diego Zentner. Magistrado Titular: Dra. Cecilia Pamphile. Suplente: Dra. Patricia M. Clérici.

Plazo para Consultas: Desde el 3 de julio al 23 de agosto de 2024, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N°109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 19 al 23 de agosto de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 16/10/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 17 y 18/10/24 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por si misma. La que no lo sea, deberá, además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(E.P.A.S.)**

**Licitación Pública N° 259
Solicitud de Provisión SAFIPRO
Expediente N° EX-2024-00624848-NEU-SECGRAL#EPAS**

Objeto: “Contratación del servicio de limpieza para distintas dependencias del Ente”.

Fecha de Apertura: 19/07/2024.

Hora de Apertura: 11:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros: <https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wvlicitacion>. Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén, Tel.: 2995465499 - suministrosepas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$343.000.000.

1p 12-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

FE DE ERRATAS

Licitación Pública N° 518

Donde dice: Expediente Electrónico EX-2023-02238664- -NEU-DESP#MS

Debe decir: Expediente Electrónico EX-2024-00551541- -NEU-DESP#MS
DECTO-2024-662-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de insumos del Rubro: Antisépticos, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: \$1.804.160.000,00.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 15 de julio de 2024 a las 10:00 horas, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma Co.Di.NEU. mediante el enlace: www.contadurianeuwen.gov.ar.

Propuesta: Las propuestas a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU., mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuwen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuwen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuwen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 12-07-24

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de agosto de 2024 a las 16:00 horas, en el Salón de Eventos de esta Cooperativa, sito en la calle Mariano Moreno 487 de la Ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Contable, correspondiente al Ejercicio Contable N° 56.
4. Renovación parcial del Consejo de Administración, con la elección de 4 (cuatro) asociados con mandato por 3 (tres) años. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato de los Consejeros Titulares Luis Adolfo Castelli, Gabriel Carlos Sarceda y los Consejeros Suplentes Raul Osvaldo Pizales y Maria Iris Andreck. Renovación total de la Sindicatura con la elección de 1 (uno) Síndico Titular con mandato por 1 (uno) año y 1 (uno) Síndico Suplente con mandato por 1 (uno) año. Esta elección se realiza por vencimiento de mandato del Síndico Titular Sebastián Alejandro Aguado y Síndico Suplente Néstor Antonio Bichara.

Artículo 32 del Estatuto Social: “Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”. Artículo 37 del Estatuto Social: “No se podrá votar por poder”. En caso de haber más de una lista, las puertas se cerrarán antes del acto electoral.
Fdo. Daniel Ernesto Ciuffolotti, Secretario; Carlos Alberto Inchauspe, Presidente.

1p 12-07-24

CA.C.I.P.A.A.
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
PRODUCCIÓN Y AFINES DE AÑELO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y

Afines de Añelo, Personería Jurídica Leg. N° 1657, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Ruta Provincial 17, Parcela 41 de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, el día 15 de julio de 2024 a las 22:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 17 con cierre el 30/06/2019, N° 18 con cierre el 30/06/2020, N° 19 con cierre el 30/06/2021, N° 20 con cierre el 30/06/2022 y N° 21 con cierre el 30/06/2023.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse.

Fdo. Favio Giménez, Secretario; Enrique García, Presidente.

1p 12-07-24

COOPERATIVA GAMMA DE VIVIENDA LTDA.

Asamblea Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa Gamma de Vivienda Ltda., Mat. N° 8358-INACyM, Dto. 362/72, Leg. 252, Encina 982 (8.300), Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día sábado 27 de julio de 2024 a las 17:00 horas, en el Salón de la Biblioteca Pehuén del Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Motivos de convocatoria fuera de término.

3º) Tratamiento de la Memoria y Balance de los Ejercicio 2023.

4º) Valor de la cuota de mantenimiento.

5º) Análisis situación económica de la Cooperativa.

6º) Renovación de cargos de 2 Consejeros Titulares, 2 Consejeros Suplentes y Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota I: La Asamblea se efectuará en el marco del Capítulo V del Estatuto Social.

Nota II: La documentación pertinente a tratar en la Asamblea se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio legal fijado por la Institución.

Fdo. Juan José Iriarte, Presidente.

1p 12-07-24

EL RINCÓN CLUB DE CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIAL, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Llámase a los señores socios de El Rincón Club de Campo S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 2024 a las 18:00 hs., a realizarse en la sede social de El Rincón Club de Campo, Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Presidente del Directorio el Acta a confeccionarse.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023.
3. Presentación del Presupuesto Anual.
4. Designación de los integrantes del Directorio y del Órgano de Fiscalización por el término de 3 (tres) años.

Los socios deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro de un plazo no menor de tres días hábiles previos a la

fecha fijada para la Asamblea. Según lo establecido en la Ley 19550, de no contar con el quórum necesario, se llama a una segunda convocatoria para las 19:00 horas del día indicado. Neuquén, 05 de julio de 2024. El Directorio. Fdo. Mariano Villarreal, Gerente-Administrador.

1p 12-07-24

BIBLIOTECA POPULAR HUGO M. BERBEL

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Hugo M. Berbel, Personería Jurídica N° 2194/93, en cumplimiento con el Art. N° 25° y Art. 32° del Estatuto Social, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Salón Comunitario de Villa Florencia, sito en San Rafael y Puente del Inca de la Ciudad de Neuquén, el día 30 de julio de 2024 a las 16:00 hs. (o medio electrónico); para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 (año 2023 con cierre 31 de diciembre).
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Propuesta de valor de nueva cuota societaria.
- 6) Palabras de cierre del Presidente.
- 7) Lectura y firma del Acta respectiva.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber: “La modalidad será semipresencial Zoom: <https://us05web.zoom.us/j/6704645318?pwd=RtyxVxOTqAf7duyglaeilBDdH3VUaL.1&omn=84793717378>”.

Fdo. Elizabeth Castillo, Secretaria; Miguel Ángel Savone, Presidente.

1p 12-07-24

PETRO NEU S.A.**Asamblea General Ordinaria**

En los términos del Artículo 236 L.G.S., la señora Síndica de Petro Neu S.A. Dra. Margarita Diana Cipressi a pedido de accionistas que representan una mayoría de un 53,25% de capital social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 2024 a las 12:30 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede societaria de Zona Industrial, Lote C 2, Fracción IV 2, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración del formal planteo de la mayoría de accionistas que requiere cambio de las actuales autoridades habiendo acaecido el mandato del actual Directorio en su tercer Ejercicio el día 30 de junio de 2024 (Artículo 234 inc. 2 y 3 L.G.S. y 8 Estatuto Social).
3. Elección de nuevo Directorio y nuevo Síndico.
4. Fijación de fecha para convocar a Asamblea General Ordinaria Anual que contemple y complete los temas del Orden del Día del Ejercicio concluido el 30 de junio de 2024.

Fdo. Dra. Margarita Diana Cipressi, Síndica.

1p 12-07-24

PETRO NEU S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

En los términos del Artículo 236 L.G.S., la señora Síndica de Petro Neu S.A. Dra. Margarita Diana Cipressi a pedido de accionistas que representan una mayoría de un 53,25% de capital social, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria, en la sede societaria de Zona

Industrial, Lote C 2, Fracción IV 2, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Consideración de la situación que se mantiene pendiente desde el día 5 de enero de 2024, en razón de no haber puesto el Directorio a disposición de los accionistas la documentación inherente a la venta de la participación accionaria de Petro Neu S.A. en Zona Franca S.A..
 3. Responsabilidad de los Directores y Síndico.
- Fdo. Dra. Margarita Diana Cipressi, Síndica.

1p 12-07-24

ASOCIACIÓN DE AGENCIEROS DE LA LOTERÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Agencieros de la Lotería de la Provincia del Neuquén, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de agosto de 2024 a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el Predio de Recreación, sito en calle Cruzellies al 785 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
 - 2º) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva, conforme el Art. Nº 18 del Estatuto Social, siendo los cargos a renovar por mandatos vencidos: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, 1º y 2º Vocal Titular y por cumplimiento de mandatos: 1º, 2º, 3º y 4º Vocales Suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas.
- Fdo. Beltrán J. Humberto, Secretario; Calderón Miguel Ángel, Presidente.

1p 12-07-24

DA.VI.TEL SOCIEDAD ANÓNIMA**Asamblea General Ordinaria**

DA.VI.TEL Sociedad Anónima, Ins. Reg. Púb. de Com. N° 106, F° 857/863, Tomo VI-S.A., Año 2005. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día martes 30 de julio de 2024 a las 15:00 horas en primera convocatoria y para 4 a las 16:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede administrativa de calle General San Martín N° 2.970 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Fundamentos para convocar fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración del resultado del Ejercicio y determinación de la retribución de los miembros del Directorio y la Sindicatura.
- 5) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio por el período Contable.
- 6) Designación de un Síndico Titular por el término del Ejercicio Contable 2024.

Los accionistas que se hagan representar por Apoderados deberán adoptar los recaudos para que los respectivos poderes obren en la sede social con no menos de dos días hábiles de antelación a la fecha de la Asamblea.

Fdo. Ing. Mario Antonio Carranza, Presidente.

1p 12-07-24

BAHÍA LIMAY S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a cele-

brarse el día de 26 de julio de 2024 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Diag. 25 de Mayo 178 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Fdo. Roberto Seleme, Presidente.

1p 12-07-24

ASOCIACIÓN CIVIL FELICIDAR

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil Felicidad”, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para celebrarse el día 9 de agosto de 2024 a las 17:00 hs., en forma virtual para lo cual se deberán conectar al siguiente link: <https://us04web.zoom.us/j/73965266473?pwd=wvpwxw3b3orOSSa0TEXkdOXWyTWMI5.1> (ID: 739 6526 6473 Passcode: 6sGJav), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 correspondiente al Ejercicio 2023, con cierre el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Aumento de cuotas para 2025.

Se envía esta convocatoria en forma individual por WhatsApp y correo electrónico por la Comisión Directiva.

Fdo. Verónica Andrea Vita, Presidente.

1p 12-07-24

ASOCIACIÓN CIVIL ROSA FÉNIX PATAGONIA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Rosa Fénix Patagonia Argentina, con motivo de realizar la aprobación de Memoria y Balance 2023, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio a las 19:00 hs., en calle Saladillo 4.705 de la Ciudad de Neuquén.

Fdo. Dorotea Olivia Dobbernack, Secretaria.

1p 12-07-24

EDICTOS

Marina Comas, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA4-149204/2024**), “**Soto González Sebastián Ignacio s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno iniciado por Yamila Rocío González en representación de su hijo Sebastián Ignacio Soto González, DNI 48.916.003, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 5 de junio del año 2024. María del Carmen Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 14-06 y 12-07-24

Adriana M. Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (**Expte. JNQFA5-151500/2024**), “**Barrros Glasiuk Gregorio s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se

consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y adición apellido de progenitor afín solicitado por Gregorio Barros Glasiuk, DNI 50.466.431, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 16 de mayo del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. González Rocío Soledad.

2p 14-06 y 12-07-24

Marina Comas, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: **“Saez Amaia Estefania y Otro s/Cambio de Nombre”, (150916/2024)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno solicitado por Ezequiel Alexander Saez Navarro, DNI 49.030.366 y Amaia Estefanía Saez Navarro, DNI 50.466.147, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 17 de mayo del año 2024. María Del Carmen Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 14-06 y 12-07-24

María Andrea Pérez, Juez del Juzgado Ejecutivo N° 3, sito en calle Leloir N° 686 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Provincia del Neuquén c/Barros Gabriel Antonio y Otro s/Apremio”, (Expte. N° 100181/18)**, emplazando a los sucesores del Sr. Bruna Roberto Raul, DNI 8.686.313, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 19 de junio de 2024. Fdo. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 12-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería

N° 1, Secretaría Única, sito en calle Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Martinez Amigo Bernardo Antonio c/Barros Ana y Otros s/Acción Reivindicatoria**”, (Expte. N° 553368/2023), cita y emplaza a los sucesores de Barros Ana Raquel, N° 16.041.252, para que en el plazo de cinco días tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial para que los represente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Neuquén, 01 de julio de 2024. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Bustingorry Orlando c/Suc. Cartes Rafael s/Prescripción Adquisitiva**”, (556713/2024), cita y emplaza a los sucesores de Rafael Cartes, DNI 7.297.498, para que dentro de 5 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que los represente en este juicio (Art. 343 del CPCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en un Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén. La providencia que lo ordena en su parte pertinente dice: “Neuquén, 28 de junio del año 2024 ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por 2 (dos) días en un Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén, citando a los sucesores de Rafael Cartes, DNI 7.297.498, para que dentro de 5 días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes que los represente en este juicio (Art. 343 del CPCyC). Fdo. María Eliana Reynals, Juez Subrogante”. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 12-07-24

En el Juzgado de Primera Instancia Ejecutivo Número 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Ruiz, sito en Leloir 686, 2do. Piso, Edificio Sur de la Ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 10 (diez) días a los sucesores Tealdo Juan Manuel, 13.296.433, a efectos de que comparezcan en autos: “**Caja Previsional para Profesionales de**

la Provincia del Neuquén c/Sucesores de Tealdo Juan Manuel s/Cobro Ejecutivo”, (Expte. 615999/2019). Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y 2 (dos) días en el Diario La Mañana, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Neuquén, a los 24 días del mes de junio de 2024. Fdo. Nicolás Martín Torres, Prosecretario.

1p 12-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “Galván Jorge Carlos c/García Elida Mabel s/Cancelación de Título de Crédito”, (Expte. N° 557093/2024), cita y emplaza a los tenedores de los pagarés firmados por Elida Mabel García, DNI 6.508.674, diez de ellos por el importe de doscientos (200) dólares estadounidenses e identificados con los números 3 a 12 y uno por la suma de noventa y cuatro (94) dólares estadounidenses, con los demás datos en blanco (fecha de creación, lugar de libramiento, fecha de pago), para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la región. Neuquén, 28 de junio del año 2024. M. Julieta Sebastiano Rambeaud, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 114852 de fecha 03/06/2024, dictada por el Dr. Raúl Aufranc, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Nancu Matias Guillermo**, DNI 36.434.698, en Acuerdo de Partes, la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, con Costas del presente proceso como autor penalmente responsable de los delitos de robo doblemente agravado: Por ser cometido en poblado y en banda, como así por escalamiento, en grado de tentativa y en carácter de autor (primer hecho); en concurso real con el delito de robo simple en calidad de autor (segundo hecho), todo ello conforme a lo previsto y reprimido por los Artículos 167 inciso 2 y 4, 163 inciso 4, 164, 42, 45 y 55 del

Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio; control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad cuatrimestral); prohibición de todo contacto/comunicación con los damnificados; como asimismo, la no comisión de delito alguno. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo (3) tres días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 29/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/06/2026. Neuquén, 2 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11111 de fecha 06/03/2024, dictada por el Dr. Mauricio Zabala, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Vanuffelen Jose Nestor Fabio**, DNI 20.516.940, en Acuerdo de Partes, “unificar la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional impuesta en apartado romano primero de la presente resolución con la impuesta en el Legajo 147082/2019 de este Colegio de Jueces, el 26/2/2024 con la pena de un (1) año y ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional, en la pena única de dos (2) años y un (1) mes de prisión de ejecución condicional” como autor penalmente responsable de los delitos de estafa (Arts. 172 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años y un (1) mes, las obligaciones de: Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma y abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. A los fines de llevar el contralor de las reglas de conductas dispuestas deberá realizar comparendos trimestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 26/04/2024, como así tampoco del presente legajo ni del Legajo N° 147082, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la

pena impuesta: 05/04/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 05/04/2026. Neuquén, 3 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11406 de fecha 16/05/2024, dictada por el Dr. Marco Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Perez Liliana Beatriz**, DNI 35.151.653, en Acuerdo de Partes, la pena de (1) año de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones culposas gravísimas, causadas por la conducción antirreglamentaria e imprudente de un vehículo automotor en calidad de autora, previsto y reprimido en el Art. 94 bis primer párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: Fijar domicilio. Presentarse cada cuatro meses a la Población Judicializada. Abstenerse de usar estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. No cometer nuevos delitos y la inhabilitación para la conducción por el plazo de tres (3) años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 22/05/2024 ni del presente legajo días con medidas de coerción privativa de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/05/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/05/2027. 3) Inhabilitación para conducir: 15/05/2027. Neuquén, 3 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 10771 de fecha 06/11/2023, dictada por el Dr. Mauricio Zabala, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Sotosca Aaron Mateo**, DNI 40.614.471, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por

receptación dolosa -3 hechos- y robo simple -2 hechos- todo en concurso real (Arts. 164, 277 inc. 1 C, 55 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: Mantener el domicilio fijado e informar cualquier cambio sobre el mismo y realizar un tratamiento a los respecto al consumo problemático de estupefacientes, por el tiempo y con la modalidad que le sea indicada por el profesional que lo atienda. A los efectos del contralor de las medidas deberá realizar comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo (15 días del 19/10/2023 al 02/11/2023), Legajo 263777 (28/09/2023), Legajo 254638 (17/07/2023), en total (17) diecisiete días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 19/10/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 05/11/2025. Neuquén, 4 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11033 de fecha 19/02/2024, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Soto Jose Manuel**, DNI 36.257.998, en Acuerdo de Partes, la pena de tres meses de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.), más las Costas del proceso como autor penalmente responsable de los delitos de robo simple en calidad de co-autor (Arts. 164 y 45 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiar domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la autoridad judicial. 2. Presentarse de forma semestral en la Dirección de Población Judicializada, sita en la Ciudad de Neuquén, efectuando la primera presentación dentro de los 30 días a partir del dictado de la presente. 3. No consumir estupefacientes ni abusar de bebidas alcohólicas. 4. No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo (3) tres días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la

pena impuesta: 15/05/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 18/02/2026. Neuquén, 4 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11336 de fecha 12/04/2024, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Caceres Povoli Elias Moises**, DNI 37.534.368, en Acuerdo de Partes, la pena de un año de prisión de cumplimiento en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en carácter de autor (119 1er. párr. y 45 del C.P.). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 2 años, las obligaciones de: Fijar residencia. Someterse al control de Población Judicializada mientras dure la condicionalidad de la pena, debiendo presentarse con frecuencia cuatrimestral. Que no se acerque en un perímetro de 300 respecto de la víctima M.C.C., domiciliada (...) prohibiéndosele que mantenga todo tipo de contacto con la referida adolescente por sí o por interpósita persona, es decir, ya sea de manera directa o por cualquier medio tecnológico. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 06/06/2024 ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 11/04/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 11/04/2026. Neuquén, 5 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Rectificatoria N° 11250, Sentencia de Imposición de Pena N° 9732 de fecha 07/03/2023 y Sentencia de Responsabilidad N° 9430 de fecha 21/11/2022, dictadas por el Dr. Cristian Piana, las que se encuentran firme, se le impuso al condenado **Cifuentes Cesar Emilio**, DNI 26.541.409, la pena de un año de prisión de

ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves, calificadas por el vínculo y por haber sido cometidas con violencia de género en términos del 89, 92 en función del 80 inc. 1 y 45 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: Fijar domicilio. Concurrir a Población Judicializada cada 3 meses. Abstenerse de acercarse a M. a un mínimo de 500 mts. o de mantener contacto con la misma por cualquier medio, redes, interpósita persona como así cualquier otro acto que pueda importar violencia a su respecto por ninguna vía. Moderado consumo de alcohol y abstenerse del uso de estupefacientes. Someterse al Dispositivo de Atención a Varones, siendo que acreditada su participación en el mismo conforme fuera plantado en Audiencia se lo exime de esta última regla. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 15/05/2023, ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/03/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/03/2025. Neuquén, 5 de julio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación N° 11403 de fecha 16/05/2023, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Hucha Martin Alfredo**, DNI 40.294.915, la pena de ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo y Costas del proceso, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de calificado como delito de robo simple en grado de tentativa en carácter de coautor (Arts. 42, 45 y 164 del Código Penal). Unificar la pena acordada en las presentes actuaciones, con la pena de dos años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento impuesta en el Legajo 197483, imponiendo la pena única de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento (Arts. 58 del Código Penal y 220 del Código Procesal Penal de Neuquén). Declarar reincidente al Sr. Hucha. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Cómputo de Pena de fecha 02/05/2022, realizado en el Legajo 197483, el Sr. Hucha estuvo con medidas de coerción preventiva en fecha 30/07/2021 y 30/03/2022 (2

días) y fue detenido 25/04/2022. En la rectificación de Cómputo de Pena de fecha 06/02/2023 surge que agotaba la pena el 23/10/2024, la mitad condena el 23/07/2023, la libertad condicional el 23/12/2022 y la libertad asistida el 23/07/2024. En Audiencia de fecha 19/04/2023 se le otorgó la libertad condicional la cual mantuvo hasta el 10/05/2024 fecha en la cual se lo detuvo en el marco del Legajo 302949, por lo que estuvo en libertad un total de 387 días en libertad. Conforme se informa por Oficio N° 1491/2024 el ingreso a la Unidad de Detención N° 12 fue el día 16/05/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Hucha Martin Alfredo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 22/04/2025 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 22/10/2023. 3) Libertad asistida el día: 22/01/2025. Neuquén, 1 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11405 de fecha 16/05/2024, se le impuso al condenado **Rodríguez Victor Oscar**, DNI 33.917.310, la pena de tres (3) años de prisión efectiva, como coautor material y penalmente responsable del delito de robo doblemente agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por ser en poblado y en banda conforme las previsiones de los Arts. 166 último apartado, 167 inc. 2 y 45 del Código Penal. Declarando su segunda reincidencia (Art. 50 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Rodríguez ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 16/12/2022 al 20/01/2023, día en que se dictó la rebeldía y captura del nombrado (36 días) y desde el 05/12/2023, sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 44. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 13/12/2022, Rodríguez Victor Oscar: 1) Agotará la pena impuesta el día: 29/10/2026 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 29/04/2025. 3) Libertad asistida el día: 30/07/2026. Neuquén, 1 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad y Pena N° 11325 de fecha 25/04/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Montes Caero Herminio**, DNI 94.446.633, la pena de 8 años de prisión y accesorias del Artículo 12 del Código Penal durante el tiempo de la condena, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por el aprovechamiento de la convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad y la guarda (Artículos 119, 2do. y 4to. párrafos, incisos b y f y 45 del Código Penal). Comuníquese para la inscripción en el RlPeCoDIS (Ley 2520). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Montes ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 20/02/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose actualmente alojado en Comisaría 18 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 18/02/2024, Montes Caero Herminio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 19/02/2032 a las doce (12) horas. 2) Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 19/02/2031. Neuquén, 2 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 11264 de fecha 15/04/2024 y Sentencia de Pena N° 11372 de fecha 08/05/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **García Elio Mauro**, DNI 45.732.743, la pena de siete (7) años de prisión efectiva, con accesorias legales (Art. 12 CP), más Costas (Arts. 179, 268 y cc. del CPPN), por los hechos por el cual fuera declarado responsable calificados como robo agravado por ser en poblado y en banda, agravado por el uso de arma de fuego apta para el disparo, conforme lo previsto en los Arts. 166 inc. 2, 2° párrafo, 167 inc. 2 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. García ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 28/10/2023 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 46 de Plottier. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 27/10/2023,

Garcia Elio Mauro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/10/2030 a las doce (12) horas. 2) Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 27/10/2029. Neuquén, 3 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo de Responsabilidad N° 10875 de fecha 14/12/2023 y Sentencia de Pena N° 11105 de fecha 07/03/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Vines Cristian Leonardo David**, DNI 44.102.501, la pena de dieciséis (16) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales del Artículo 12 del Código Penal y Costas procesales, como autor penalmente responsable del delito de robo con arma en concurso real con homicidio agravado por el uso de arma de fuego, todo ello en carácter de autor conforme a los Arts. 79, 164, 166 inc. 2, 41 bis, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Vines ha estado en los Legajos 246326 y 248780, con medidas de coerción privativas de libertad desde el 01/01/2023 sin recuperar la libertad y según lo informado por la Dirección de Unidades de Detención en fecha 24/06/2024, se encuentra alojado en la Unidad de Detención N° 11 desde el 28/03/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Vines Cristian Leonardo David: 1) Agotará la pena impuesta el día: 31/12/2038 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 31/12/2030. 3) Libertad condicional el día: 31/08/2033. 4) Libertad asistida el día: 30/09/2038. Neuquén, 4 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10718 de fecha 31/10/2023, de Pena N° 11070 de fecha 26/02/2024 y Sentencia de Impugnación N° 23/2024 de fecha 29/04/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Lopez Nicolas Leopoldo**, DNI 38.492.841, la pena de doce (12) años y ocho (8) meses de prisión de cumpli-

miento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal), como autor material del delito de homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego (Arts. 79, 41 bis y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. López ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 10/03/2023, sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 49 de Vista Alegre. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 09/03/2023, Lopez Nicolas Leopoldo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/11/2035 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 09/07/2029. 3) Libertad condicional el día: 19/08/2031. 4) Libertad asistida el día: 09/08/2035. Neuquén, 4 de julio del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Franco Ramon s/Sucesión ab-intestato”**, (556994/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ramon Franco, DNI 6.927.280, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bravo Jorge s/Sucesión ab-intestato”**, (556062/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Bravo, DNI 12.150.962, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de abril del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Olguin Osvaldo Aldo s/Sucesión ab-intestato**”, (556951/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Olguin Osvaldo Aldo, DNI 17.443.668, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Botella Elisa Laura s/Sucesión ab-intestato**”, (556896/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elisa Laura Botella, DNI 5.681.330, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Gonzalez Hector Orlando s/Sucesión ab-intestato**”, (557401/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gonzalez Hector Orlando, DNI 7.575.054, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Navarro Melivilu Alejandro y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (557129/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Alejandro Navarro Melivilu, DNI 92.412.654 y Clorinda Villa Molinett y/o Malinett y/o Mulinett y/o Molinet, DNI 92.408.659, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Pecoraro Hugo Jose s/Sucesión ab-intestato**”, (557526/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hugo Jose Pecoraro, DNI 6.039.213, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ezcurra Rosa Raquel y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (557334/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Rosa Raquel Ezcurra, DNI N° 11.845.314 y Luis Alfredo Puelman, DNI N° 7.396.946, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de julio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 12-07-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mine-

ría N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pellegrini Ida Susana s/Sucesión ab-intestato”, (556939/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ida y/o Aida Susana Pellegrini, DNI 1.789.889, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Martiniano Augusto s/Sucesión ab-intestato”, (556503/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Martiniano Augusto Muñoz, DNI 7.567.238, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Avalos Candida Azucena s/Sucesión ab-intestato”, (557386/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Candida Azucena Avalos, DNI 6.240.957, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de junio del año 2024. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Paredes Beatriz Mercedes s/Sucesión ab-intestato”,**

(554991/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Beatriz Mercedes Paredes, DNI 10.608.660, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Rapp Rodolfo Carlos s/Sucesión ab-intestato**”, (557314/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodolfo Carlos Rapp, DNI N° 7.762.592, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Henriquez Erica s/Sucesión ab-intestato**”, (557059/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Érica Henriquez, DNI 16.959.002, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**García Romero Aurelia s/Sucesión ab-intestato**”, (553245/2023), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Aurelia García Romero,

DNI 9.741.382, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de noviembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Miño Roberto Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (557186/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Carlos Miño, DNI 7.684.096, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Alarcon Ines Dominga s/Sucesión ab-intestato”, (556428/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alarcon Ines Dominga, DNI 17.575.428, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Carbone Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (556465/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carbone Antonio, DNI 10.317.020, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los

Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Escoda Vicente s/Sucesión ab-intestato”**, (557404/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vicente Escoda, DNI 3.435.469, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de julio del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 12-07-24

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Verdejo Dante Alberto s/Sucesión ab-intestato”**, (556938/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Verdejo Dante Alberto, DNI 6.885.069, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 12-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vazquez Abraham Segundo s/Sucesión ab-intestato”**, (557177/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vazquez Abraham Segundo, DNI 3.434.335, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de junio del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 12-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cataldo Candido Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (557099/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Cataldo Candido Antonio, DNI 6.040.061, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio del año 2024. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 12-07-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Pelaez Víctor s/Sucesión ab-intestato**”, (557436/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Victor Pelaez, DNI 6.462.198, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 12-07-24

Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante, sito en calle Lamadrid 130 Esq. Félix San Martín, P.B. de la Ciudad de Junín de los Andes, en autos caratulados: “**Rivero Eduardo Gabriel s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 78931/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Gabriel Rivero, DNI N° 17.621.912, para que se presenten a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante acreditándolo dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario “Río Negro” o “La Mañana Neuquén”. Junín de los Andes, 3 de julio del año 2024. Fdo. Adriano Michel Rocha Varsanyi.

1p 12-07-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: “**Avaca Nuri Alicia s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 110275/2024), cita a herederos y/o acreedores por el término de treinta (30) días y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Avaca Nuri Alicia, DNI 10.980.861, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 18 de junio del año 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 12-07-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, Piso 1 de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: “**Méndez Fernando Sebastián s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 110068/2024), cita por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. Méndez Fernando Sebastián, DNI 35.310.890, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 4 de junio del año 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 12-07-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Negrete, en los autos caratulados: “**Morales Abelardo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 40630/2024), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Morales Abelardo, DNI N° 17.878.231, para que lo acrediten en término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 06 de junio de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 12-07-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: “**Mellado Jorge Sebastián s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 110052/2024), cita a herederos y/o acreedores por el término de treinta (30) días y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Mellado Jorge Sebastián, DNI 27.238.056, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 30 de mayo del año 2024. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 12-07-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: “**Herrera Nelida y Hermosilla Ricardo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 110067/2024), cita a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Herrera Nelida, DNI 2.309.034 y el Sr. Hermosilla Ricardo, DNI 2.659.140, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 18 de junio del año 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 12-07-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo de la Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ortega Víctor Severiano, titular del DU N° 7.563.003, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: “**Ortega Víctor Severiano s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 40819/2024). El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 24 de junio del año 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 12-07-24

El Dr. Santiago A. Montorfano, Juez Subrogante de 1° Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en los autos: **“Leal Adolfo Ernesto s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 84086/2024), cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante Adolfo Ernesto Leal (DNI 17.045.470), para que en el plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 03 de junio de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 12-07-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, Secretaria, con asiento en la calle Lamadrid 130, Primer Piso de la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora María Antonia Fernandez (DNI N° 11.545.567), para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **“Fernandez María Antonia s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 79279/2024). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Dr. Luciano Zani, Juez. Junín de los Andes, 10 de junio de 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 12-07-24

Santiago Montorfano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil 1, Secretaría 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, sito en Etcheluz 650 de Zapala, en autos: **“Comparada Raúl Ernesto Arturo s/Sucesión ab-intestato”**, (84158/2024), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Ernesto Arturo Comparada, con DNI 13.267.768, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 27 de junio de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 12-07-24

Dr. Santiago Montorfano, Juez del Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, Primer Piso. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén, para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). El causante es el Sr. Zuñiga José Sebastián (DNI32.518.109), en autos caratulados: **“Zuñiga José Sebastián s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 79419/2024)**. Junín de los Andes, 5 de junio del año 2024. Fdo. Ariel I. Quiñones.

1p 12-07-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: **“Muñoz Berta Elena s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 110218/2024)**, cita a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Muñoz Berta Elena, DNI 4.413.035, para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 18 de junio del año 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 12-07-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo del Dr. Santiago Montorfano, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante, con asiento en la calle Lamadrid 130, Planta Baja de

la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Blanco Santos (DNI N° 93.739.402), para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días en los autos: **“Blanco Santos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 78920/2024)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante. Junín de los Andes, 29 de abril de 2024. Fdo. Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi.

1p 12-07-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a cargo de Luciano Zani, sito en calle Gral. Lamadrid N° 130, en los autos caratulados: **“Duarte Pedro Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 78923/2024)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Duarte Pedro Francisco, DNI N° 5.806.330, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, a cuyo efecto se publicarán edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 10 de junio de 2024. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 12-07-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6378. 26 de junio de 2024. **12.** Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa sobre Cobertura de Cargo. Visto y Considerando: Que la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo, solicita la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo/a, Categoría AJ5, con destino al Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. Que motiva lo solicitado la necesidad de contar con un profesional para desempeñar las funciones detalladas en el Informe N° 4/22 de la Secretaría Penal. Asimismo, solicita aprobar un nuevo perfil de puesto, adecuado a las nuevas necesidades del organismo. Que a

tal fin, corresponde convertir y afectar la vacante presupuestaria Categoría AJ2 -Nuevos Cargos de la Ley de Presupuesto 2020. Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del Ministerio Público de la Defensa y teniendo en cuenta exclusivamente las necesidades de recursos humanos, habrá de darse curso a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Dejar sin efecto** el perfil de Psicólogo/a, Categoría AJ5, incluido en el Informe N° 25/2020 del Ministerio Público de la Defensa aprobado mediante Acuerdo N° 5981, Punto 21. **2°) Aprobar** el perfil de Psicólogo/a, Categoría AJ5, con destino al Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **3°) Publíquese** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **4°) Llamar** a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Psicólogo/a, Categoría AJ5, con destino al Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. **5°) Facultar** al Director de Gestión Humana para fijar la fecha de cierre de inscripción y fecha de examen del concurso dispuesto en el inciso que antecede. **6°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **7°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de participar bajo su exclusiva responsabilidad. **8°) Convertir** y afectar al llamado dispuesto en el inc. 4°) la vacante presupuestaria Categoría AJ2 - Nuevos Cargos de la Ley de Presupuesto 2020. **9°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-, los Vocales Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosu Larumbe y el Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia María Valero, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 4 de julio de 2024. Fdo. Hoffmann Marcela Georgina.

HOFFMANN Marcela Georgina
 134440 ART
 UCA/AN/ DEXTRA



"DEFENSORÍA GENERAL: Descripción del Puesto: "Funcionario/a Auxiliar de la Justicia AJ5"

Aprobado por Acuerdo N° 6378- Punto 12

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	<i>Psicólogo/a</i>
Organismo/Dependencia	<i>Defensoría General</i>
Asiento de funciones	<i>Neuquén (I Circ. Judicial)</i>
Categoría del Puesto	AJ5
Clasificación de la Función/ Escalafón	<i>Funcionario/Escalafón de Auxiliares de la Justicia</i>
Superior inmediato: Cargo - Nombre y Apellido	<i>Secretarías del Ministerio Público de la Defensa</i>
Fecha de confección del presente documento	Octubre 2023
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	VACANTE

Propósito Básico del Puesto

El/la psicólogo/a AJ5 del Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa tiene el propósito de brindar apoyo y asesoramiento desde su campo disciplinar a los Defensores/as Públicos Penales y Civiles –por medio de su aporte técnico/científico en materia de pericias psicológicas forenses, de acuerdo a los principios científicos de la Psicología Jurídica-, contribuyendo en su carácter de consultor técnico a la labor defensiva, conforme le sea requerido. Asimismo, contribuye a un abordaje integral e interdisciplinario de las situaciones que se demande su intervención. Posee alcance de funciones en la Defensa Pública de la Provincia del Neuquén en materia Penal y Civil.

Principales Responsabilidades del Puesto

Efectuar entrevistas y evaluaciones psicológicas-semiológicas, neurocognitivas, psico-diagnóstica, aplicación de tests psicométricos, guías diagnósticas; emitir informes técnicos y realizar toda actividad técnico-pericial en el ámbito legal forense, conforme la materia de incumbencia profesional.

Sustentar los informes periciales de las intervenciones en audiencias.

Proponer, planificar e implementar acciones tendientes al abordaje integral de las situaciones de los usuarios del MPD, como parte integrante y activa del Equipo Interdisciplinario (articulación de estrategias de intervención), participando en la producción de los informes correspondientes

Colaborar en la propuesta e implementación de normas, planes, programas y acciones tendientes a la mejora continua de su labor técnica, así como la dependencia a la que pertenece (por ej.,

protocolos de actuación).
Realizar registro de su labor y elaborar informes periódicos de estadística, gestión de sus tareas e intervenciones.
Proponer y participar en actividades de capacitación continua en su materia de incumbencia, así como en herramientas/conocimientos complementarios para la función.
Solicitar y gestionar, con conocimiento del Superior Jerárquico, ante las oficinas de apoyo correspondientes, los recursos necesarios para el cumplimiento del propósito del cargo.
Cumplir y colaborar en el cumplimiento de las normas de salud, seguridad e higiene.

Nivel organizativo de tareas	4,50
TAREAS	Nivel y Descripción general
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 03/10: Existe jefatura forma sobre otros puestos son, a su vez, titulares de unidades.
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 05/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manual o intelectuales de mediana complejidad.
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Requisitos del Puesto

Formación académica
Requisito/s indispensable/s:
Título universitario de grado de Licenciado en Psicología o Psicólogo/a de una duración mínima de cuatro (4) años.
Requisito/s preferente/s:
Formación complementaria certificada en temáticas de Psicopatología y Psicología Jurídica (v.g., conocimiento acabado de los principales síndromes clínicos psicopatológicos de relevancia forense, conocimiento de actividades técnico-periciales –formulación del caso forense, entrevistas periciales, instrumentos de Psicología Jurídica en materias civil y penal, informe pericial, entre otras-, derechos humanos, salud mental y adicciones, código penal en lo pertinente –v.g., imputabilidad, capacidad para estar en juicio, entre otras).
Formación complementaria en administración y gestión.
Experiencia laboral
Requisito/s indispensable/s:
Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional.
Requisito/s preferente/s:
Experiencia profesional en actividades técnico-periciales en ámbito legal-forense en materia penal.
Experiencia de trabajo en la implementación, sistematización, registro y aplicación de técnicas de



entrevistas individuales y/o grupales.

Experiencia laboral en integración de equipos interdisciplinarios o intersectoriales.

Experiencia laboral en el ámbito judicial.

Conocimientos especializados

Dominio de la normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo.

Manejo avanzado de conceptos y herramientas relativas a su incumbencia profesión y de la temática específica de la labor (v.g. WAIS III, baterías neurocognitivas, test de Rorschach, MMPI 2, HCR 20, SARA y otros).

Manejo avanzado de herramientas informáticas y tecnológicas vinculadas a su función: Word, Excel, Sistemas de gestión (v.g. Lotus, Dextra), entre otras.

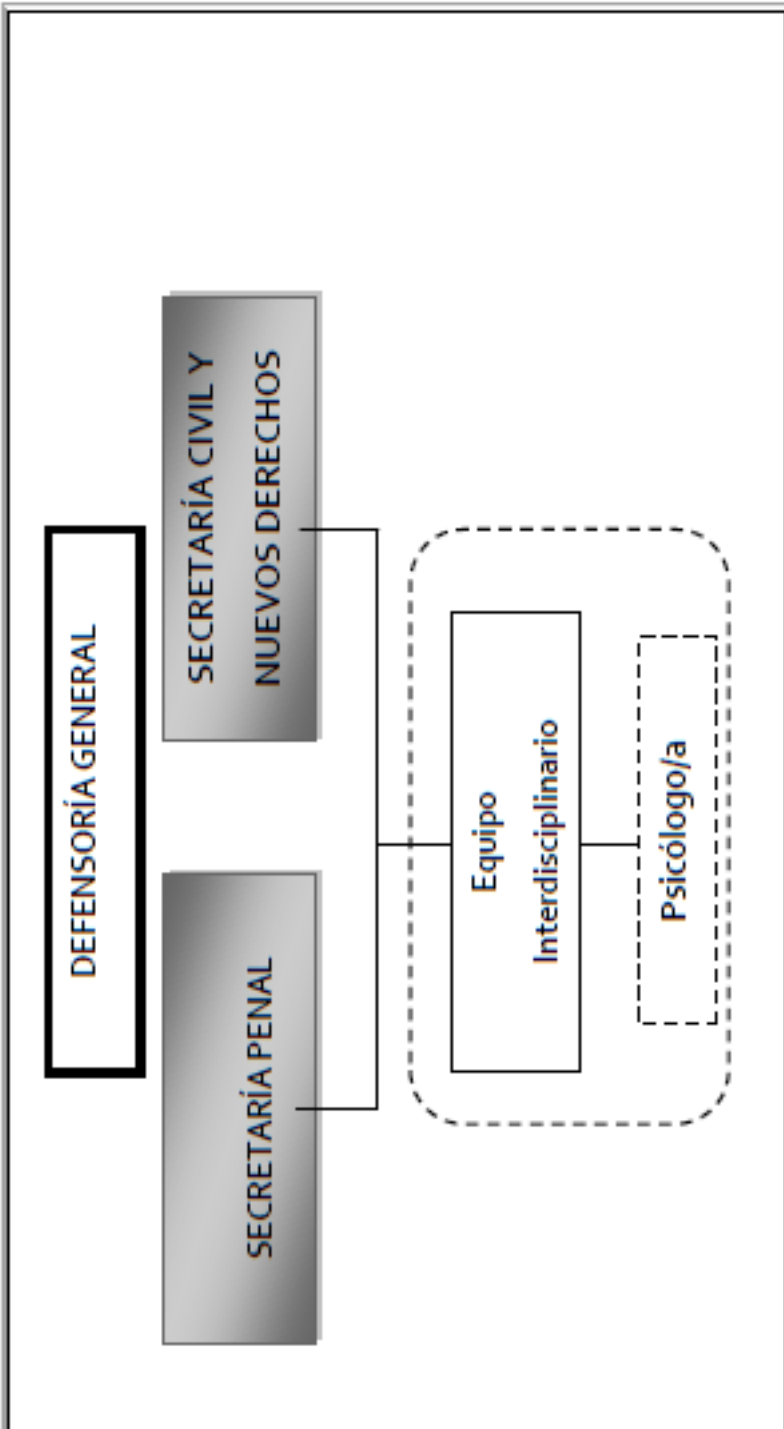
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la organización: administración y gestión, procesos, procedimientos, gestión de calidad.

Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

Otros requisitos complementarios del puesto

- Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo: matriculación, certificación de especialidad, etc.
- Poseer amplia disponibilidad horaria y flexibilidad para el cumplimiento de funciones conforme lo requiera su cargo, aun cuando fuera en día y horario inhábil, de acuerdo a los cronogramas establecidos por la conducción.
- Mantener un trato respetuoso tanto con imputados/as, víctimas, personas privadas de la libertad y toda otra persona con la que sostenga un intercambio profesional.
- Sostener en cada intervención un posicionamiento con perspectiva de género y discapacidad.
- Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación organizacional



AVISOS**Transferencia de Licencia Comercial**

CORI 54 S.R.L., CUIT 30-71649800-6, inscripta en el RPC N° 139, Folio 1086/1089, Tomo XI-SRL, notifica a los interesados por el término de Ley 11867, que mediante instrumento privado de fecha 06 de mayo de 2024, se transfirió la Licencia Comercial N° 056.825 del establecimiento gastronómico que gira con el nombre fantasía de CORI BAR 54, sito en calle Santa Fe N° 216 de la Ciudad de Neuquén, a GMP S.A.S., CUIT 30-71715117-4, domiciliado en calle Sarmiento N° 150 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Para oposición por el plazo de Ley, en calle Manuel Belgrano N° 275, 2° B de la Ciudad de Neuquén. Horario: De 9:00 a 12:00 hs..

1p 12-07-24

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER****DECRETO N° 1942/2024**

Plottier, 03 de junio de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 4420/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma mencionada en el Visto, se declaró la Emergencia Vial y del Transporte Público en el ámbito de la Ciudad de Plottier por un plazo de 24 meses y a los fines de su aplicación efectiva resulta necesario su reglamentación;

Que la Declaración de la Emergencia responde a generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad frente a la crisis económica y social actual. El objeto de contar con una red vial que asegure la sustentabilidad del sistema, la movilidad y tránsito urbano en

condiciones de generalidad, regularidad, y además garantice la accesibilidad y financiamiento del costo al transporte público de pasajeros, y en mérito al afianzamiento y cumplimiento de las normas tributarias, corresponde dictar la reglamentación pertinente;

Que por la mencionada Ordenanza se crea la “Tasa de Mantenimiento Vial y Transporte Público”;

Que es necesaria la reparación y/o construcción de pavimento, asfalto y sus obras complementarias garantizando la circulación y mantenimiento de las unidades que utilizan los usuarios para transportarse;

Que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC) expendido en el ejido de la Ciudad de Plottier;

Que la Ordenanza establece como agentes de retención y responsables de deuda ajena quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), quedando comprendido aquellos terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de los combustibles mencionados;

Que los responsables sustitutos de los contribuyentes deberán ingresar a las arcas municipales los importes correspondientes a la Tasa de Mantenimiento Vial y del Transporte Público percibida de los contribuyentes obligados, con la periodicidad y dentro de los plazos que se determinen;

Que se expidieron mediante el dictamen respectivo la Asesoría Legal y Técnica y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ambas dependencias prestando conformidad en relación a la presente reglamentación;

Que atento a lo establecido en el Artículo 42 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 11° de la Ordenanza N° 4420/2024, corresponde la sanción de la presente norma;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder ante el incumplimiento de los deberes formales que le caben al agente de percepción, como así también ante la omisión total o parcial de efectuar la percepción y/o el retardo en el ingreso de las sumas percibidas;

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la reglamentación de la Ordenanza N° 4420/2024 en sus Artículos 5º, 6º, 7º y 8º en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2º: La presente tendrá vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores y señoras Secretarios.

Fdo. Ing. Roberto G. Martínez, Secretario de Servicios Públicos; Sra., Daniela E. Barros, Secretaría de Desarrollo Social; Sr. Juan M. Flores Figueroa, Secretaría de Cultura y Ciudadanía; Arq. Silvana A. Garcilazo, Secretaría de Obras y Hábitat; Arq. Luis E. Bertolini, Intendente.

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 4420/2024

Artículo 5º: Contribuyentes y Responsables. Son contribuyentes del tributo los sujetos que adquieran en el ejido de la Ciudad de Plottier, combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro. Son agentes de retención y responsables por deuda ajena quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe de la Tasa Vial Municipal en los plazos y forma que se definan. Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de combustibles líquidos o gas natural comprimido, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables de los contribuyentes obligados”.

Reglamentación:

Régimen de Percepción. Excepciones:

Establézcase en el ámbito del ejido de la Ciudad de Plottier un régimen de percepción a los fines de recaudación de la Tasa de Mantenimiento Vial y Transporte Público, creada mediante Ordenanza N° 4420/2024.

Los contribuyentes del tributo abonarán la tasa en los establecimientos expendedores de combustibles localizados dentro del ejido de la Ciudad de Plottier, cualquiera sea la forma de comercialización.

Sujetos de Percepción:

Los agentes de retención y responsables por deuda ajena (responsables de los contribuyentes obligados), en adelante los Responsables Sustitutos, son los establecimientos expendedores de combustibles localizados dentro del ejido de la Ciudad de Plottier, cualquiera sea la forma de comercialización de los mismos, ya sea en venta directa por cuenta y orden de terceros u otras.

Artículo 6º: Del Pago. Los responsables de pago deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar el importe de la tasa establecido en la presente norma por la cantidad de litros de combustible líquido, expendidos o despachados a usuarios o de metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), consumidores en la Ciudad de Plottier.

Los responsables deben ingresar el pago con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación.

Reglamentación:

Oportunidad en que Corresponde Practicar la Percepción y Carácter de la Misma. La percepción deberá practicarse simultáneamente con el cobro del producto vendido y verse reflejado en la emisión de la factura o documento equivalente.

Forma y Plazo de Declaración e Ingreso: La declaración e ingreso al Muni-

cipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual, entendiéndose por periodo fiscal el “mes calendario”.

Los responsables sustitutos en calidad de agentes de percepción deberán:

- a) Presentar hasta el día 18 de cada mes o día hábil inmediato posterior en el caso de resultar aquel inhábil, una Declaración Jurada e ingresar el monto de las percepciones efectuadas en el periodo fiscal inmediato anterior.
- b) La presentación de la Declaración Jurada deberá efectuarse a través del correo electrónico: hacienda@plottier.gob.ar de la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Plottier, en la cual deberán adjuntar los datos que están obligados a presentar de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 1104/2004 y Resolución N° 314/2016 de la Secretaría de Energía de la Nación o las que la reemplacen en su futuro, que crean el “Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio” y el “Sistema en Línea de Información de Precio de Combustible en Surtidor” los cuales forman parte importante del “Sistema de Información Federal de Combustibles” y del “Sistema Unificado de Información Energética”, respectivamente, como así también cualquier otra información que exija la Autoridad de Aplicación.

Dichos agentes de percepción generarán mensualmente las Declaraciones Juradas informadas mediante el correo electrónico y en un plazo de 5 días hábiles, abonarán las sumas resultantes a través de transferencia y/o depósito bancario a la Cuenta N° 109173-6, CBU 09700109-10001091730064.

La Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 4420/2024, será la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Plottier.

Artículo 7º: Régimen de Información. Presunciones. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) que permita determinar la cantidad de litros

o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la Ciudad de Plottier por las empresas que comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido en esta ciudad.

Reglamentación:

Sanciones por Falta de Pago y por Omisión: En los supuestos que correspondan, los responsables sustitutos en su calidad de tales serán pasibles de las sanciones previstas en último párrafo del Artículo 88° de la Ordenanza 3713/2015, modificada por la Ordenanza N° 3808/2017 en su Artículo 27°.

Artículo 8°: Del Monto de la Tasa. Se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

1. Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida 4,5%
2. Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción expendida 4,5%

Reglamentación:

La percepción deberá calcularse sobre todas las operaciones de expendio de combustible líquido o GNC, efectuado por el agente respectivo, por cada litro o fracción expedido del primero y por cada m³ o fracción expedido del segundo que adquieran las personas humanas y/o jurídicas por cualquier título para sí o para terceros.

El importe de la percepción se determinará multiplicando la Alícuota de la Tasa establecida para cada tipo de combustible en la Ordenanza N° 4420/2024, por el valor de venta neto de impuesto de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o de m³ o fracción de m³ de gas natural comprimido (GNC), expedidos o despachados a los contribuyentes de la Tasa de Mantenimiento Vial de Transporte Público.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3446

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Se establece la obligatoriedad de convocar a los veteranos de la guerra de Malvinas, a los actos patrios que se realizan en las instituciones educativas de nivel primario.

Artículo 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación o el organismo que lo remplace.

Artículo 3°: Se faculta al Ministerio de Educación a realizar la convocatoria a los veteranos de la guerra de Malvinas, inscriptos en el Registro Único de Veteranos de Guerra de Malvinas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticinco días de junio de dos mil veinticuatro.

**Fdo.) Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén**

**Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3446

Neuquén, 11 de julio de 2024.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0759/2024.

FDO.) FIGUEROA
TOBARES
MARTINEZ

LEY N° 3448**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

TÍTULO I**OBJETO. PRINCIPIOS. DERECHOS. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Artículo 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de un sistema especial de contrataciones públicas para la compra y adquisición de insumos básicos de salud, que garantice la prestación de manera eficiente y oportuna, respecto del abastecimiento para las instituciones públicas de salud.

Artículo 2°: Principio general. La presente ley mantiene los principios rectores de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y amplía el modelo existente basado en los principios de transparencia, competencia, igualdad y no discriminación, que rigen las contrataciones públicas, en pos de garantizar el abastecimiento permanente de los insumos básicos de salud de manera eficiente.

Artículo 3°: Derechos protegidos. La presente ley tiene el objeto de garantizar la vigencia del derecho a la salud como derecho humano fundamental.

Artículo 4°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

TÍTULO II

REGISTRO ESPECIAL DE PROVEEDORES DE INSUMOS BÁSICOS DE SALUD

Artículo 5°: Creación de un Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud. El Ministerio de Salud crea bajo su órbita el Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud, el que debe ajustarse a los parámetros establecidos en la Ley 2141 y su reglamentación, siendo requisito indispensable que los proveedores cuenten con capacidad suficiente, a efectos de cumplir con los estándares requeridos para asegurar un suministro confiable y oportuno de insumos médicos al sistema público provincial de salud (SPPS).

Artículo 6°: Requisitos. Para la inscripción en el Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud, los proveedores deben acreditar:

- a) Ser proveedor: Estar inscripto como proveedor de la provincia.
- b) Experiencia comprobada: Acreditar experiencia previa en el suministro de insumos básicos de salud, preferiblemente a través de contratos con entidades públicas o privadas del sector salud, de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación.
- c) Capacidad técnica y operativa: Acreditar capacidad técnica y operativa para producir, importar o distribuir insumos básicos de salud, así como para cumplir con los volúmenes y estándares requeridos en procesos de compras públicas.
- d) Cumplimiento normativo: Acreditar el cumplimiento de todas las regulaciones y normativas vigentes en cuanto a calidad, seguridad y buenas prácticas en la fabricación, almacenamiento y distribución de insumos médicos.

- e) Estabilidad financiera: Acreditar estabilidad financiera y capacidad para cumplir con los compromisos contractuales derivados de su participación en procesos de compras públicas.
- f) Compromiso con la transparencia: Declaración jurada de transparencia, proporcionando la información necesaria sobre sus operaciones, costos, calidad y procesos productivos.

Artículo 7°: Evaluación periódica. La autoridad de aplicación debe implementar un proceso de evaluación periódica de los proveedores registrados para garantizar que mantengan los estándares requeridos e incentivar, así, la mejora continua y la competitividad en el suministro de insumos básicos de salud.

Artículo 8°: Beneficios y obligaciones. La autoridad de aplicación, junto al Ministerio de Economía, Producción e Industria, puede crear beneficios e incentivos para los proveedores registrados, y actualizar de manera dinámica las obligaciones que deben cumplir los proveedores registrados en términos de transparencia, calidad y cumplimiento de contratos.

Artículo 9°: Transparencia y rendición de cuentas. Con el objetivo de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, el Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud será público y deberá difundir la información relevante sobre los proveedores registrados y sus actividades en compras públicas.

Artículo 10°: Participación equitativa. La autoridad de aplicación debe promover la participación equitativa de las empresas para fomentar la competencia justa y el acceso a oportunidades para proveedores diversos.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE INSUMOS BÁSICOS

Artículo 11: Procedimiento de compra. Las compras de los insumos bási-

cos de salud deben tramitarse por el área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, mediante cualquiera de los procedimientos de contrataciones previstos en la Ley 2141, de acuerdo con las necesidades específicas existentes.

Artículo 12: Características del procedimiento. El procedimiento de compra se debe llevar a cabo de la siguiente manera:

- a) Determinación de necesidades: El área encargada del abastecimiento del sistema público provincial de salud (SPPS) estimará las necesidades mensuales y anuales de los insumos básicos de salud para el abastecimiento de todos los efectores del SPPS. Al inicio de cada año calendario, deberá confeccionar un pedido global de estos insumos.
- b) El área de Compras y Contrataciones, dependiente de la administración del Ministerio de Salud, iniciará el procedimiento de compras mediante licitación pública, priorizando la compra global para los insumos básicos de salud para abastecer a todos los efectores durante el mayor plazo posible. Las compras de insumos básicos de salud, a través de otros procedimientos de contrataciones de la Ley 2141, deberá ser la excepción solo por cuestiones de urgencias debidamente justificadas.
- c) Forma de cotizar los insumos básicos de salud: Los insumos deberán cotizarse con un porcentaje de descuento sobre Kairos o el que lo reemplace, siempre que se encuentre dentro de los catálogos de referencia de ese sistema de consulta.
- d) Orden de mérito: Con las ofertas admisibles, el Comité de Preadjudicación confeccionará el acta de orden de mérito de ofertas para cada insumo requerido, de acuerdo a criterios técnicos, económicos y de calidad.
- e) Acuerdo marco: Se podrá celebrar un acuerdo marco con cada oferente que cuente con ofertas aceptadas, por los precios y cantidades propuestas, sin que exista imputación presupuestaria preventiva y compromiso alguno de compra con el oferente. La finalidad de estos acuerdos es

que ante el eventual incumplimiento por parte de los proveedores de las condiciones establecidas en la orden de compra, el Ministerio de Salud podrá revocar de forma inmediata el contrato, sin interpelación previa, y adjudicar al proveedor que siga en el orden de mérito y prelación según los términos del acuerdo marco celebrado. Previo informe técnico del sector de Compras y Contrataciones, se podrá consultar al oferente que siga en orden de mérito en la contratación original si está dispuesto a continuar con la provisión respecto de los insumos a los valores cotizados originalmente. En caso afirmativo, dicha conformidad debe ser expresada por escrito. Los valores cotizados originalmente, en caso de corresponder, serán ajustados respetando la relación porcentual establecida en la oferta original y de acuerdo con la base quincenal de Kairos web más cercana o el que lo remplace, previa a la fecha del acta de preadjudicación condicional.

- f) Orden de compra: Se priorizará la modalidad de orden de compra por el plazo de 6 meses, con prórroga por igual período. En caso de concretarse la prórroga, se podrán predeterminar los precios con el mismo porcentaje del valor Kairos, o el que lo remplace, cotizado originalmente.

Artículo 13: Admisión de oferta parcial. Son válidas las ofertas parciales para un insumo, en razón de la cantidad presentada por un proveedor. La Comisión de Preadjudicación puede adjudicar, en el mismo proceso de compra de insumos, a más de 1 proveedor hasta completar la cantidad requerida para él.

Artículo 14: Reserva de variación de cantidad. Una vez adjudicado, se reserva el derecho de variar las cantidades en más o en menos al 30%, conforme las necesidades concretas que deban satisfacerse. Si, excepcionalmente, deben adquirirse cantidades que lo superen, se requerirá al adjudicatario que preste su conformidad en forma fehaciente. No obstante, para el caso de los insumos correspondientes a esta ley, se aclara que no habrá tope de cantidad para adquirir, por lo que por la presente el adjudicatario acepta tal premisa.

Artículo 15: Orden de compra de insumos con ajustes a otros índices por insumos no incluidos en Kairos o el que lo remplace. A fin de ajustar los precios de insumos que no forman parte del Kairos, o el que lo remplace, se podrán consultar otros índices, a efectos de garantizar que el precio pagado refleje los costos actuales del mercado.

Artículo 16: Lugar de entrega de los insumos. Como condición general, se establece el depósito central del Ministerio de Salud, a fin de la trazabilidad y centralización del stock. Puede solicitarse como condición la entrega o distribución en otro punto de la provincia que conforme parte del SPPS, siempre que sea oportuno y conveniente.

Artículo 17: Facturación. La facturación debe ajustarse a lo efectivamente entregado y recibido, de conformidad con las distintas reparticiones, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

TÍTULO IV

INSUMOS BÁSICOS

Artículo 18: Alcance de los insumos básicos. Los insumos básicos que el Ministerio de Salud puede adquirir a través del sistema especial de compras incluyen:

- a) Medicamentos generales: Se incluyen medicamentos genéricos, de marca y especializados para el tratamiento de diversas enfermedades y condiciones médicas que estén incluidos dentro del Formulario Terapéutico Provincial Unificado.
- b) Insumos quirúrgicos: Todo insumo utilizado en procedimientos quirúrgicos y de atención médica que estén incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.
- c) Equipos médicos básicos: Todo dispositivo utilizado en la evaluación y monitoreo de pacientes incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.

- d) Reactivos e insumos de laboratorio: Se incluyen reactivos, medios de cultivo, material descartable y otros insumos utilizados en análisis clínicos y diagnóstico médico, incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.
- e) Equipamiento para atención primaria: Equipamiento utilizado en la atención primaria de la salud incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.
- f) Insumos biomédicos generales: Todo producto biométrico utilizado en la prevención de infecciones nosocomiales, incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.

Artículo 19: Determinación de los insumos básicos esenciales. El Ministerio de Salud debe determinar frecuentemente cuáles son los insumos básicos esenciales comprendidos mediante norma legal y publicar el listado en la página web del organismo. Los listados deben ser analizados en conjunto con el Comité Provincial de Medicamentos o con quien lo remplace, de modo de mantener actualizada la información, el Listado de Insumos Básicos Esenciales y el Formulario Terapéutico Provincial Unificado.

TÍTULO V

INCUMPLIMIENTO. PROCEDIMIENTO. SANCIONES

Artículo 20: Régimen de incumplimientos. Los proveedores de insumos básicos que no cumplan las órdenes de compra y órdenes de servicios serán sancionados por la autoridad máxima del Ministerio de Salud y podrán ser excluidos del Registro creado en el artículo 5° de la presente ley, a fin de evitar perjuicio al objetivo del abastecimiento sostenido previsto en esta ley.

Artículo 21: Procedimiento. El procedimiento administrativo se debe regir por la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo y conforme lo determine la Reglamentación de la presente ley. El sistema de responsabilidad es objetivo, y la carga de prueba recae sobre el proveedor. El proveedor tiene derecho a su legítima defensa y puede adjuntar prueba que haga a su derecho. El bien protegido de este régimen es el abastecimiento eficiente de insumos básicos,

por lo que no pueden tener por acreditadas defensas que se encuentren relacionadas con riesgos o imprevistos propios de la actividad. Las únicas excepciones son el caso fortuito, la fuerza mayor o la culpa de un tercero por el cual no deba responder.

Artículo 22: Sanciones. Las sanciones son:

- a) Apercibimiento: Será sancionado con apercibimiento el primer incumplimiento en el plazo de entrega; entrega insuficiente de hasta un 5% menos de la cantidad obligada por contrato.
- b) Rescisión del contrato y ejecución de la orden de compra: Será sancionada con la rescisión del contrato y la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato prevista en el reglamento de contrataciones de la provincia, cuando las conductas descriptas en el inciso a) se repitan más de una vez en un año calendario. La reiteración de la conducta repudiada será sancionada conforme este inciso, sea en una sola o en dos órdenes de compras diferentes. El Ministerio de Salud debe alegar y acreditar otros incumplimientos que sean pasibles de la sanción del inciso b) por generar un perjuicio en el abastecimiento planeado para el sistema público provincial de salud (SPPS).
- c) Suspensión del registro especial de proveedores: La suspensión debe ser de 1 a 3 años, dependiendo de los daños y perjuicios generados al Ministerio de Salud, los cuales deben graduarse según los antecedentes y demás circunstancias.

TÍTULO VI

LABORATORIO DE MEDICAMENTOS MAGISTRALES DEL HOSPITAL DE JUNÍN DE LOS ANDES

Artículo 23: Laboratorio de Medicamentos Magistrales del Hospital de Junín de los Andes. En los planes de abastecimiento y compras del SPPS, debe ponderarse la cooperación e incentivo para el desarrollo y la participación activa del Laboratorio de Medicamentos Magistrales del Hospital de Junín de los Andes.

La autoridad de aplicación se encuentra facultada para disponer, organizar y aprobar las acciones y autorizaciones tendientes a la introducción del formulario magistral dentro del mercado local de dichos insumos.

TÍTULO VII

COMPLEJO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 24: Complejo de almacenamiento y distribución. Se crea el nuevo Complejo de Almacenamiento y Distribución, que se establece como la unidad funcional de suministro centralizado que se encarga de la recepción, el almacenamiento y la distribución física de los recursos estratégicos en salud.

Artículo 25: Características. El Complejo de Almacenamiento y Distribución debe contar con lo siguiente:

- a) Instalaciones y áreas físicas adecuadas para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y distribución de los insumos.
- b) Áreas de preparación y control de los pedidos de los establecimientos de salud y la recepción y verificación de lotes recibidos.
- c) Equipamiento de controles, trazabilidad y de registros de temperatura ambiente, así como registro documentado de las condiciones de almacenamiento, en los casos que se requiera.
- d) Áreas de recepción, almacenamiento, expedición, administración, cuarentena, productos médicos rechazados, vencidos, devueltos y con prohibición de comercialización y uso.

Artículo 26: Almacén central. Se autoriza al Poder Ejecutivo a contar con un Complejo de Almacenamiento y Distribución del Gobierno de la provincia del Neuquén - Proyecto Cabal y a contratar el servicio de almacenamiento, logística y distribución a través de una licitación pública.

Artículo 27: Presupuesto. El Poder Ejecutivo dispondrá las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 28: Se debe aplicar la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, en todo lo que no esté normado en la presente ley.

Artículo 29: La presente ley será reglamentada en un plazo de 90 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 30: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de junio de dos mil veinticuatro.

Fdo.) Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3448

Neuquén, 11 de julio de 2024.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0760/2024.

FDO.) FIGUEROA
KOENIG
REGUEIRO

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2024**

0714 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Adrián Humberto Ortiz, contra el Decreto DECTO-2022-942-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0715 - Rechaza en todas sus partes el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Eduardo Gabriel Romero, contra el Decreto N° 1718/14, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0733 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora María Laura Zingaretti, contra la Resolución RESOL-2024-17-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0736 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-01410136-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0737 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.), destinados al pago de haberes, aportes previsionales y funcionamiento en general.

0738 - Impone la Sanción de Exoneración establecida en el Artículo 111° inciso j) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y da de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, al señor Franco Adriano García, por haber transgredido con su accionar el Artículo 9° incisos a), b) y c) del E.P.C.A.P.P. y lo normado por el Artículo 9° de la Ley 2955, el Artículo 19° de la Ley 2302, la Ley 2786 y Ley Nacional 26485, en virtud de los Considerandos precedentemente expuestos.

0739 - Impone la Sanción de Exoneración establecida en el Artículo 111° inciso j) apartados b), c) y d) del E.P.C.A.P.P. y da de baja de los cuadros de

la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Liliana Ximena Soto y a Marcela Andrea Canales, personal de Planta Permanente de la entonces Subsecretaría de Familia dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por transgredir con su conducta los Artículos 9° incisos a), b), c) y Artículo 10° inciso f) del E.P.C.A.P.P., Artículo 9° inciso e) de la Ley 2955 y Artículo 19° de la Ley 2302, en virtud de los Considerandos precedentemente expuestos.

0740 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora María Laura Suárez, contra la Disposición N° 718/24 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0741 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma al agente Pablo Ariel Herrera, "Auxiliar Administrativo" del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y el Artículo 85° inciso h), apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3118, modificada por Ley 3408, al incurrir en abandono de cargo desde el día 25 de octubre al 16 de noviembre de 2022.

0742 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Karina Haydee Rocha Durán, contra las Disposiciones N° 2757/22 y N° 2687/23 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos de la presente norma.

0744 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Ceferino Figueroa, a partir del día 06 de julio del año en curso.

0745 - Designa en la Subsecretaría General, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2024-00486396-NEU-SGRAL que forma parte de la presente norma, asignándole las categorías y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir la fecha que se indica y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0746 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-01369342-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0747 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-01382293-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0748 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 08 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicegobernadora.

0749 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, al agente Gabriel Ignacio Forestier Benente, personal de Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia dependiente del Ministerio de Gobierno, establecida en el Artículo 111° inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P., por incurrir en ausencias continuas e injustificadas durante el período comprendido.

0754 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Ceferino Figueroa, a partir del día 09 de julio del año en curso.

0755 - Designa en período de prueba por un plazo de seis (6) meses a partir de la firma de la presente, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2024-00592563-NEU-RRHH#EPAS, bajo las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo, Título II, Capítulo 1, Artículo 18°, Ley 3193, de los cargos creados mediante Decreto DECTO-2022-2169-E-NEU-GPN, junto con las bonificaciones correspondientes.

0756 - Convalida en todos sus términos la Resolución N° 1001/2023 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

0757 - Designa como Vocales Titulares y su respectivo Suplente del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).

0758 - Establece que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) pro-

cederá a arbitrar los medios necesarios para efectivizar el acto eleccionario tendiente a la conformación del Directorio en los términos de la Ley 1763, Título IV.

0759 - Promulga la Ley N° 3446.

0760 - Promulga la Ley N° 3448.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs..

Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



SUMARIO

Edición de 102 Páginas

Dirección Provincial de Minería

- Pág. 2 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos

- Pág. 17 a 82

Normas Legales

- Pág. 82 a 87

Leyes de la Provincia - Pág. 88 a 98

3446 - Establece la obligatoriedad de convocar a los Veteranos de la Guerra de Malvinas, a los actos patrios que se realizan en las instituciones educativas de nivel primario.

3448 - Tiene por objeto la creación de un sistema especial de contrataciones públicas para la compra y adquisición de insumos básicos de salud que garantice la prestación de manera eficiente y oportuna, respecto del abastecimiento para las instituciones públicas de salud.

Decretos Sintetizados

- Pág. 99 a 102